

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIR ALEXANDER FLEMING



2024



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral Institucional N° 01- 2024-DIR-SAF

Arequipa, 15 de enero de 2024

VISTO: El Proyecto de Actualización del Reglamento Interno de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR "SIR ALEXANDER FLEMING" para el año académico 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno es un instrumento normativo de gestión cuya actualización debe efectuarse permanentemente en base a las nuevas casuísticas y necesidades que se van presentando en el quehacer educativo cotidiano.

Que la Dirección de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR "SIR ALEXANDER FLEMING"**, tomando en consideración los aportes recibidos del personal docente, Padres de Familia y Educandos del Plantel, así como la realidad institucional y las experiencias diarias, ha elaborado el Proyecto de Actualización del Reglamento Interno de la Institución para ser aprobado mediante Resolución Directoral.

De conformidad con la Constitución Política del Estado; la Ley General de Educación Nro. 28044; la Ley del Profesorado Nro. 24029 y su modificatoria la Ley 25212; la Ley 29062 de la Carrera Pública del Profesorado; Ley 26549 Ley de los Centros Educativos Privados y su modificatoria ley 27665 y la RM. N° 657 2017-MINEDU aprueban la norma técnica y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2024.

Con la aprobación de la **PROMOTORÍA** y estando a lo dispuesto por la Dirección de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR "SIR ALEXANDER FLEMING",

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la actualización del Reglamento Interno de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR "SIR ALEXANDER FLEMING" conforme al nuevo texto que se adjunta y que constituye parte de la presente Resolución Directoral, para el año 2024.

SEGUNDO: DISPONER su difusión para su estricto cumplimiento a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MG. WASHINGTON OCHOA GONZALES
DIRECTOR

REGLAMENTO INTERNO

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno constituye un documento de gestión y normativo, que regula el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “SIR ALEXANDER FLEMING”; su texto ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos novísimos sobre el desarrollo del proceso educativo que brinda la Institución.

Como instrumento de gestión, establece la organización estructural y funcional de la Institución, regulando las líneas de acción, dependencia, relación y coordinación entre sus estamentos; y como instrumento normativo, regula los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de los agentes que intervienen e interactúan en el proceso educativo.

En ese orden de ideas, el presente REGLAMENTO INTERNO involucra a todos los estamentos y agentes que directa y/o indirectamente guardan relación con la Institución; por tanto, todos ellos se obligan al cumplimiento estricto de sus disposiciones.

El Reglamento Interno, constituye el reflejo del interactuar cotidiano y responde a las necesidades que permanentemente se presentan en la Institución; por esa razón, para su redacción final y constante actualización, se toman en cuenta los aportes de todos los agentes que intervienen en el proceso educativo.

La Dirección

TITULO I

GENERALIDADES E INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ART. 01.- El presente reglamento tiene por objeto normar la finalidad y línea axiológica de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “SIR ALEXANDER FLEMING” así como su organización administrativa y funciones, régimen económico, laboral, régimen disciplinario del personal y de los educandos, el proceso de matrícula, evaluación y certificación, las relaciones de trabajo, el calendario escolar, entre otros aspectos. En adelante se referirá a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “SIR ALEXANDER FLEMING” de esa misma forma o como “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

ART. 02.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, es una INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR; el servicio educativo que brinda, se inspira en los fundamentos y principios axiológicos de la Doctrina Social de la Santa Iglesia Católica, en los fines y objetivos de la Asociación Educativa “CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL DE AREQUIPA” CEDESCA y en los Lineamientos de Política Educativa consagrados en la Constitución Política del Estado y regulados por el Ministerio de Educación.

ART. 03.- El funcionamiento del INSTITUCIÓN EDUCATIVA fue autorizado por R.A. Nro. 0553-2015 del 13 de agosto del 2015 de la Dirección Regional de Educación de Arequipa y en la actualidad oferta Servicios Educativos en el Nivel SECUNDARIA de Educación Básica Regular. Tiene sus domicilios institucionales y legales en Calle San Pedro 102 y Calle Melgar 208 del distrito, provincia y departamento de Arequipa.

CAPÍTULO II: BASES LEGALES

ART. 04.- El presente Reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

4.1.- NORMAS GENERALES

- a) La Constitución Política del Estado
- b) Ley 28044 General de Educación y sus modificatorias
- c) D.S. N° 13-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular
- d) D.L. 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- e) Código del Niño y del Adolescente

4.2.- NORMAS SUSTANTIVAS

- a) Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- b) D.S. N° 09-2006-ED Reglamento de Centros y Programas Educativos Privados.
- c) Ley 27665 de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos privados
- d) D.S. N° 005-2002-ED que modifica ciertos artículos del Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.
- e) D.S. N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo
- f) R.M. N° 0440-2008-ED Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.
- g) R. M. N° 474-2022-MINEDU, "Disposiciones para prestación de servicio educativo en las instituciones educativas de la educación básica para el año 2023"

4.3.- NORMAS LABORALES

- a) D. Leg. 728 TUO de la Ley General de Trabajo
- b) D.S. N° 03-97-TR, TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- c) D.S. N° 04-2006-TR, modificado por D.S. N° 07-2006-TR y el DS N° 011-2006-TR.
Reglamento de Registro de control de Asistencia en régimen de actividad Privada

4.4.- NORMAS TRIBUTARIAS

- a) Dec. Leg. 882, Ley de Promoción de la inversión en la Educación
- b) Dec. Sup. 045-97-EF Sustituyen referencia contenida en el Apéndice I del D. Leg. N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo
- c) Dec. Sup. 046-97-EF, Relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas de Instituciones Educativas Particulares o Públicas
- d) Dec. Supremo 047-97-EF, Aprueban normas reglamentarias de las disposiciones tributarias aplicables a las instituciones educativas particulares

4.5.- NORMAS SUPLETORIAS

- a) Ley 24029 modificada por la Ley 25212 del Profesorado
- b) D.S. N° 019-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado.
- c) R.M. N° 0516-2007-ED, "Lineamientos Para El Proceso De Matrícula Escolar En Las Instituciones Educativas Públicas De Educación Básica"
- d) Resolución Ministerial 556-2014 MINEDU "Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2015 en la Educación Básica"

CAPÍTULO III: ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART. 05.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de cumplimiento obligatorio para todo el personal directivo, docente, administrativo, de mantenimiento, padres de familia o apoderados y estudiantes del INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El presente Reglamento se propone lograr las propuestas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional, estableciendo objetivos, responsabilidades y atribuciones a los diferentes estamentos que integran el gobierno y desarrollo de la actividad educativa.

TITULO II

DE LA AXIOLOGÍA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS AXIOLÓGICOS

ART. 06.- La Institución Educativa Particular “SIR ALEXANDER FLEMING” es un Institución Educativa confesionalmente católico y su servicio educativo se inspira en los fundamentos y principios axiológicos de la Doctrina Social de la Iglesia, en los fines y objetivos de la Asociación Educativa “Centro de Estudios y Desarrollo Educativo y Cultural de Arequipa” CEDESCA y los Lineamientos de Política Educativa consagrados en la Constitución Política del Estado y regulados por el Ministerio de Educación; tiene como guía al científico Sir Alexander Fleming por su ejemplo y aporte a la investigación

CAPÍTULO II: MISIÓN, VISIÓN

ART. 07.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA tiene como:

I.- NUESTRA MISIÓN:

Nuestra Institución garantiza una educación de calidad a estudiantes del nivel de Primaria y Secundaria, brindando una formación en valores, atendiendo las necesidades del mundo moderno a través de estrategias y herramientas con los últimos avances de la ciencia y tecnología, empleando metodología moderna, fomentando la generación y aplicación de proyectos de innovación, ofrecemos un servicio educativo que propicia la búsqueda de la competencia académica y desarrollo socioemocional con valores para la formación integral de la persona, fortaleciendo sus capacidades, habilidades y destrezas.

II.- NUESTRA VISIÓN:

Ser una comunidad educativa líder en el campo educativo, donde la enseñanza basada en valores, sea de calidad, a través de metodologías que se encuentran a la vanguardia de este siglo XXI, donde el estudiante es el protagonista de su propio aprendizaje y la tecnología, el instrumento significativo para desarrollar en ellos el aprender a aprender, investigar y acrecentar conocimientos y valores teniendo como resultado no solo estudiantes con alto nivel cognoscitivo si no también, cognitivo con sentido crítico y conciencia democrática. Comprometidos con el desarrollo social, ambiental y económico de su entorno.

III.- NUESTRO IDEARIO:

1.- RESPETAMOS Y ACEPTAMOS LA DIVERSIDAD DE CULTURAS, para ello:

- Educamos a nuestros estudiantes dentro del concepto pluricultural teniendo en cuenta nuestra identidad nacional.
- Fomentamos el conocimiento de otras culturas mediante el aprendizaje del inglés en los dos niveles educativos de la Institución.
- Aceptamos estudiantes de otros países y otras Instituciones Educativas, los que nos convierte en una Institución abierta y orientada a vencer los desafíos de un mundo globalizado.

2.- PRACTICAMOS UNA CONVIVENCIA PACÍFICA CON LOS DEMÁS Y EL MEDIO AMBIENTE, para ello:

- Orientamos nuestra acción educativa hacia el éxito profesional, responsabilidad social y ecológica.
- Formamos individuos competentes que sean capaces de influir en desarrollo de la sociedad haciendo uso racional de los recursos naturales.
- Desarrollamos nuestra labor practicando regularmente valores como la tolerancia, lealtad y el respeto mutuo.
- Fomentamos el trabajo en equipo, motivando el intercambio de opiniones, con el fin de encontrar de manera pacífica un consenso como forma de vida permanente.
- Toda acción se desarrolla dentro de principios que conlleven una cultura de paz.

3.- FOMENTAMOS UN INTERCAMBIO REFLEXIVO Y TOLERANTE DE OPINIONES, para ello:

- Se mantiene como principio la libertad para exponer las ideas dentro y fuera de clase, bajo el ejercicio del respeto a las ideas ajenas.
- Evitamos las situaciones de conflicto graves, propiciando que el diálogo sea la base del entendimiento mutuo.
- Nos organizamos como una estructura democrática, donde las relaciones entre los diversos estamentos sean horizontales, manteniendo relaciones de participación en la formulación de alternativas de acción de carácter pedagógico.
- Nos orientamos hacia la persona como fin supremo dentro de una democracia, por lo que rechazamos cualquier forma de dogmatismo y fundamentalismo.

4.- FORMAMOS ESTUDIANTES PARA UN MUNDO GLOBALIZADO, para ello:

- Orientamos al educando para optimizar su rendimiento académico y desarrollo competitivo en su medio.
- Desarrollamos una conciencia crítica para una solidaria responsabilidad con sociedad.
- Los conducimos a través de una tecnología moderna, hacia la consecución de mayor información y de elevada calidad.

5.- EXIGIMOS LA AUTONOMÍA Y EL TRABAJO COOPERATIVO DEL ALUMNO, para ello:

- Encaminar la autonomía de los estudiantes que les permitan fortalecer su autoestima y toma de decisiones, con ello lograr que se responsabilicen de sus actos.
- Buscamos en nuestros estudiantes un mayor desarrollo de competencias sociales, que les permita relaciones de manera eficaz con los demás.
- Propiciamos el trabajo grupal y cooperativo desarrollando sus capacidades como tarea educativa más importante.

6.- PROPICIAMOS LA CREATIVIDAD DEL EDUCANDO, para ello:

- Desarrollamos talleres de arte y recreación, así el alumno descubre sus habilidades y expresa sus emociones.
- Buscamos que los estudiantes desarrollen su creatividad, imaginación y sensibilidad permitiéndoles dar soluciones innovadoras a los problemas del mundo actual.
- Realizamos regularmente exposiciones de arte dentro y fuera del plantel, con trabajos elaborados por ellos mismos.

7.- CONDUCCIMOS AL LOGRO DE UNA CRÍTICA CONSTRUCTIVA, para ello:

- Se escucha y acepta la crítica constructiva de los estudiantes y padres de familia, que nos permitan superar nuestros errores.
- Aceptamos la discusión alturada de cualquier tipo de temas.
- Practicamos la autocrítica y la autoevaluación.

8.- NUESTRO NIVEL ACADÉMICO ES DE RIGOR Y EXIGENTE, para ello:

- Formamos de manera integral a los niños y jóvenes potenciando sus aptitudes, actitudes y valores.
- Buscamos que nuestros estudiantes en base a su rendimiento académico sean competitivos en el mundo que los rodea.
- Brindamos capacitación permanente a nuestros docentes para lograr que el alumno alcance los niveles de competencia necesarios.
- Brindamos al educando cursos de reforzamiento en horario extraescolar con la participación de sus propios profesores.
- Creamos un ambiente favorable para la integración de los estudiantes al Institución Educativa, a partir del trabajo en equipo de toda la comunidad educativa (Directivos, docentes, administrativos, PP.FF., estudiantes) a través de actividades individuales y grupales.

9.- BUSCAMOS LA INTERACCIÓN PROFESOR-ALUMNO-PADRE DE FAMILIA, para ello:

- Mantenemos constante comunicación con los padres, utilizando horas de visita semanales según el horario asignado a cada profesor, además en ocasiones a pedido de los padres o mediante citación escrita del docente.
- Emitimos comunicados periódicos dando cuenta de nuestras actividades y acciones acerca del trabajo escolar.
- Permitimos y aceptamos las sugerencias de nuestros estudiantes mediante el Municipio Escolar así como de los Padres de Familia; ya sea en aspectos culturales, deportivos e incluso pedagógicos.
- Realizamos actividades permanentes de carácter artístico, deportivo y cultural, que permitan la mayor camaradería entre los estamentos del Institución Educativa.

IV.-NUESTRAS METAS:

- 1.- Normar los principios generales que rigen la acción educativa del Institución Educativa.
- 2.- Determinar las debilidades y fortalezas en nuestra Institución mediante un diagnóstico de real situación, ya sea en lo pedagógico, administrativo y servicios
- 3.- Conducir a la Institución hacia la excelencia académica de nuestros estudiantes.
- 4.- Educar al alumnado dentro de un programa de valores que resalte la creatividad, la autonomía y la solidaridad entre ellos.
- 5.- Fomentar en todos los miembros de la comunidad educativa la conciencia ecológica y defensa del medio ambiente
- 6.- Hacer extensivo dentro y fuera de la Institución el respeto y el propósito de la convivencia pacífica.
- 7.- Fomentar un ambiente adecuado que sea propicia para desarrollar sus capacidades cognitivas, emocionales y sociales acuerdo a sus talentos y aptitudes.

CAPÍTULO III: CARACTERÍSTICA GENERAL DEL SERVICIO

EDUCATIVO

ART. 08.- El Servicio Educativo que oferta LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se caracteriza fundamentalmente por:

a) El Proceso Educativo se desarrolla en dos aspectos generales: EL PROCESO COGNITIVO y EL PROCESO FORMATIVO.

- El PROCESO COGNITIVO se fundamenta en el desarrollo permanente de sus procesos mentales (pensamiento) la exigencia académica permanente y se justifica en sus resultados; LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los PADRES DE FAMILIA y los ESTUDIANTES despliegan sus esfuerzos para sostener un NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO.
- El PROCESO FORMATIVO se fundamenta en una férrea disciplina, que basa en la práctica permanente de los VALORES FUNDAMENTALES que rigen el servicio educativo. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA exige disciplina; los Padres de Familia coadyuvan la exigencia del Institución Educativa y los Estudiantes se obligan a observar un comportamiento escolar idóneo.

b) Los padres de familia son los primeros educadores; el ejemplo de vida que muestran es el principal elemento formativo de sus hijos; por tanto y al haber elegido el modelo educativo del INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIR ALEXANDER FLEMING, los padres de familia tienen la obligación de:

- Coadyuvar el proceso educativo cognitivo-formativo de sus hijos conforme a las características señaladas anteriormente, su participación en este proceso es obligatoriamente activa.
- Asegurar y garantizar que sus hijos observen un NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO y un COMPORTAMIENTO IDÓNEO A SU CONDICIÓN DE ESCOLARES,
- Que sus hijos cumplan con lo establecido en el Reglamento Interno y las disposiciones de las autoridades del Institución Educativa.

- c) Los padres de familia son conscientes que, el costo del proceso educativo que han optado al elegir el INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIR ALEXANDER FLEMING, constituye la inversión más importante que realizan a favor de sus hijos; la permanencia de ellos como estudiantes de la institución está condicionado a su rendimiento académico óptimo y a su buen comportamiento.

CAPÍTULO IV: FINES Y OBJETIVOS

ART. 09.- Los principales FINES que persigue el Institución Educativa son:

- a) La formación integral del educando de modo tal que conozcan sus deberes y derechos los cuales lo capaciten para su desenvolvimiento en la sociedad.
- b) Lograr un conocimiento crítico del medio geográfico, socioeconómico y cultural de la Región.
- c) Lograr un desarrollo de las facultades cognitivas, volitivas y físicas del educando, profundizando su formación científica y humanista.
- d) Que sea capaz de contribuir a la construcción y vigencia de la democracia en nuestra sociedad.
- e) El rechazo de toda forma de discriminación por razones de sexo, religión, color, raza, lengua, ocupación o condición social del alumno.
- f) La lealtad de todo el personal que labora, de los estudiantes y padres de familia cuyos hijos se forman en este Centro Educativo, a los principios establecidos en este Reglamento y a la Institución Educativa que hoy los acoge.
- g) Fortalecer la conciencia cívico-patriótica.
- h) Conocer y defender nuestros límites territoriales, respetando siempre los acuerdos, protocolos y pactos internacionales.
- i) Garantizar los derechos y deberes de los agentes que participan en el proceso enseñanza-aprendizaje en la Institución.
- j) Integrar el trabajo educativo con el sistema productivo, adecuando el currículo a necesidades de la comunidad por medio de proyectos Educativos.

- k) Normar los aspectos organizativos, administrativos y técnico-pedagógicos de conformidad con las leyes vigentes del sector Educación.
- l) Posibilitar un tipo de educación científica, humanista y cristiana, armonizando principios y doctrina del sistema educativo con los de la propia Institución.

ART. 10.- El Institución Educativa tiene los siguientes OBJETIVOS:

- a) Lograr la Formación Integral de sus estudiantes, en el aspecto cognoscitivo y formativo psicosocial y moral, con una proyección positiva hacia la sociedad, dentro de la cultura de paz y convivencia pacífica como seres humanos.
- b) Desarrollar un proceso educativo en el marco de un currículo estructurado por competencias y capacidades básicamente.
- c) Crear y perfeccionar un ambiente de respeto, cordialidad y armonía en las relaciones del personal del Centro Educativo.
- d) Brindar a los estudiantes actividades de aprendizaje que les permita adquirir conocimientos en el campo humanístico y científico que busque estimular el desarrollo de sus capacidades.
- e) Profundizar el conocimiento y afianzar la práctica de valores cívico-patrióticos éticos, estéticos y religiosos para el desenvolvimiento personal de los estudiantes.
- f) Evaluar formativa y periódicamente a los estudiantes en sus capacidades y competencias, sin dejar de lado las normas y directivas que propone el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO V: VALORES FUNDAMENTALES

ART. 11.- La formación integral que ofrece el INSTITUCIÓN EDUCATIVA para sus estudiantes, se sustenta en la práctica permanente de los siguientes valores:

- a) EL RESPETO consigo mismo y con sus pares; al principio de autoridad.
- b) LA RESPONSABILIDAD en el cumplimiento de sus deberse y obligaciones.
- c) LA PUNTUALIDAD en la práctica de todas sus actividades educativas, sociales.
- d) LA VERACIDAD como fundamento de su libertad.
- e) LA HONESTIDAD que caracterizará todos nuestros actos; y,
- f) LA SOLIDARIDAD que fortalezca la confraternidad y ayuda mutua con sus pares.

- g) LA IDENTIDAD Y CIVISMO que conlleve al alumno a mostrarse como parte integrante de la Institución y ser partícipe de sus actividades.
- h) LEALTAD Y AUTOESTIMA que permita al educando mostrarse de forma franca.
- i) EQUIDAD. Igualdad, equilibrio; para que el alumno reconozca que todos los estudiantes tienen algo que por derecho le corresponde, con el fin de armonizar intereses encontrados y tomar decisiones que beneficien a la colectividad, siendo justo en las relaciones interpersonales e imparcial a la hora de tomar decisiones.
- j) COMPROMISO. El estudiante comprometido asume con responsabilidad los deberes y reconociendo sus derechos, proyectándose a hacer las cosas bien, y lograr los objetivos propuestos, siendo generador de ideas y partícipe para que estas se lleven a cabo.

ART. 12.- El Personal, alumnado y padres de familia de la Institución están obligados a dar testimonio y ser ejemplo de vida de los valores fundamentales que sustentan el servicio educativo, cualquier acto en contrario constituye falta grave y puede dar lugar a aplicación de sanciones, medidas correctivas o disciplinarias. Suspensión y en el caso de falta grave la expulsión definitiva de la institución.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN

ART. 13.- El Institución Educativa presenta la siguiente organización:

- a.- ÓRGANO DE PROMOTORIA
- b.- ÓRGANO DE DIRECCIÓN
- c.- ÓRGANO TÉCNICO PEDAGÓGICO
 - Coordinación Académica
 - Personal Docente
- d.- ÓRGANOS CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN
 - Comité de Coordinación Interna (COCOI)
 - Comité de ética y disciplina Escolar
- e.- ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EDUCATIVO
 - Comité de OBE
 - Tutorías
- f.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN
 - Área de Administración
 - Personal auxiliar
 - Personal de Servicio
- g.- ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN
 - Municipio Escolar
 - Patrulla Escolar
 - Organización de Padres de Familia



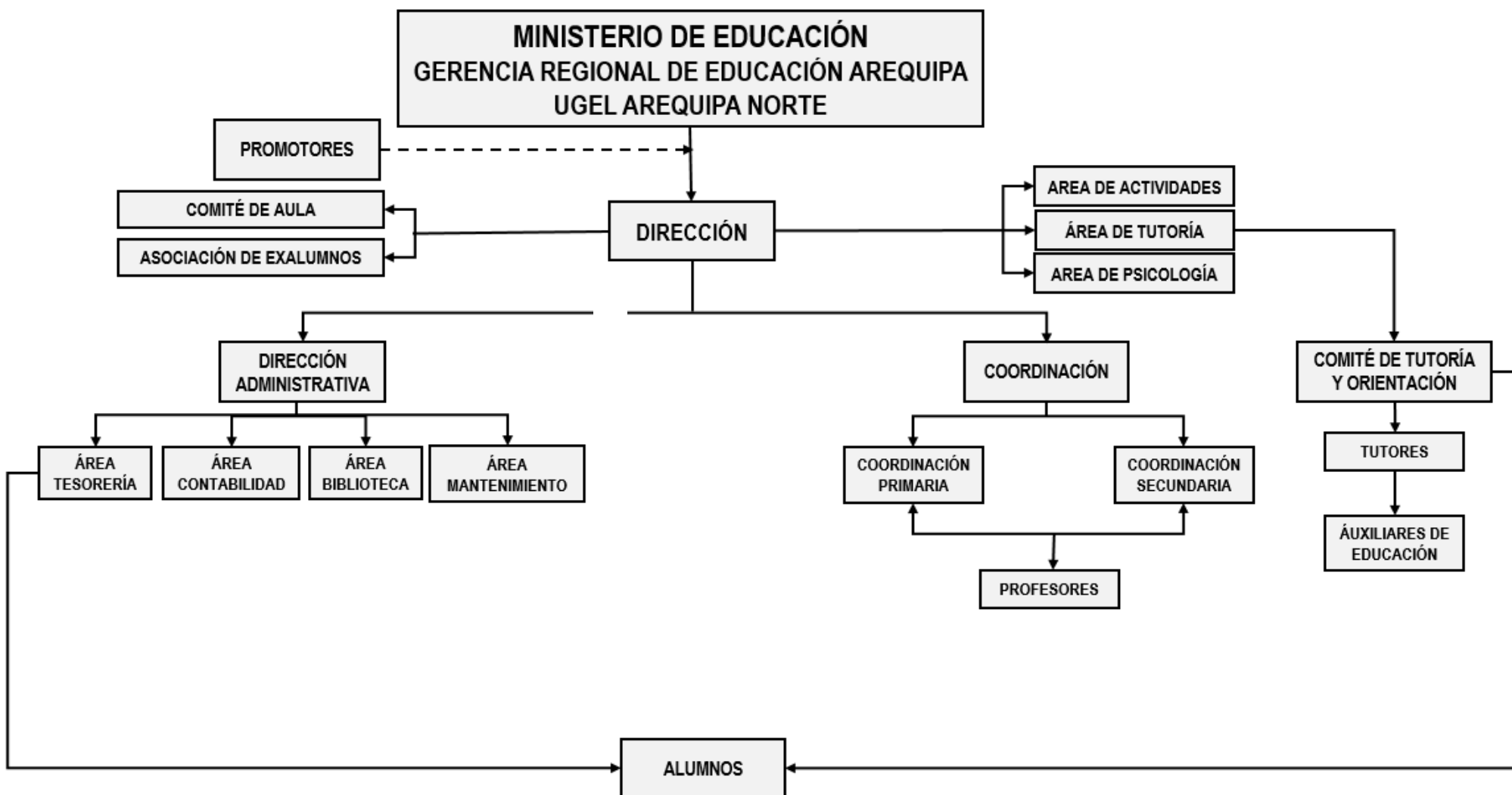
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR SIR ALEXANDER FLEMING

R.A 0553 - GREA 13/08/2015

PRIMARIA
Código Modular:1720556

SECUNDARIA
Código Modular:1720564

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA I. E. P. "SIR ALEXANDER FLEMING"



CAPÍTULO II: DEL ÓRGANO DE PROMOTORÍA

ART. 14.- EL INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIR ALEXANDER FLEMING tiene como PROMOTORA a la Asociación Educativa “CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL DE AREQUIPA” CEDESCA; se rige por sus propios estatutos y tiene las atribuciones, responsabilidades y autoridad que le otorga las leyes de la República y el sector Educación y le corresponde:

- a) Determinar la línea axiológica institucional y educativa, el sistema pedagógico, los fines y objetivos de la institución educativa, dentro del marco de los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, sus Reglamentos, y la doctrina cristiana, considerando que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.
- b) Designar al Director de la Institución y conferirle las facultades y atribuciones que le corresponda.
- c) Establecer el marco general de la organización y funcionamiento integral de la Institución Educativa, el contenido, la duración, metodología y sistema pedagógico del Plan Curricular de cada grado Educativo del Nivel Secundario, y ciclo de estudios, los sistemas de evaluación y control de estudiantes.
- d) Aprobar las propuestas para la contratación de Personal que eleva la Dirección.
- e) Aprobar los Reglamentos, Directivas y demás disposiciones que regulen las actividades de la Institución Educativa.
- f) Aprobar los Convenios, Contratos y demás documentos de gestión que comprometan el patrimonio de la Institución Educativa.
- g) Asesorar a la Dirección y a toda la Comunidad Educativa según las atribuciones que la Ley y el presente Reglamento le confiere.

- h) Elaborar el Presupuesto Anual de la institución, en coordinación con la Dirección y los profesionales que fuesen necesarios.
- i) Elaborar el Presupuesto Anual de operación y los gastos extraordinarios no previstos en el Presupuesto.
- j) Responsabilizarse del Patrimonio de la Institución, así como disponer de los bienes en caso de venta, donación o liquidación.
- k) Propiciar la actualización y capacitación profesional del personal de la Institución.
- l) Otras que sean necesarias para mejorar la calidad del servicio que brinda la Institución Educativa.

CAPÍTULO III: DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ART. 15.- SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

Disponer el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Promotoría.

- a. Planificar, Organizar y administrar los recursos y servicios prestados por el Centro Educativo y representarlo legalmente. Formular los documentos de contrato para los docentes y personal que labora en el Centro Educativo.
- b. Supervisar y evaluar las actividades administrativas y pedagógicas del centro educativo.
- c. Mantener al día el inventario anual de los bienes del Institución Educativa.
- d. Aprobar la programación curricular, el sistema de evaluación de los estudiantes y el calendario anual, sobre la base de los criterios técnicos dados por el Ministerio de Educación y de acuerdo a la realidad regional y local
- e. Maximizar la calidad del aprendizaje procurando elevar el rendimiento académico, estudiantil y docente, la innovación y la ejecución de acciones permanentes de mantenimiento y mejoras de la planta física, instalaciones equipos mobiliario.
- f. Organizar el proceso de matrícula, autorizar traslados de matrícula, visitas de estudio y excursiones y expedir certificados de estudio.

- g. Dentro de lo normado, aprobar las nóminas y actas, rectificar nombres y apellidos de los estudiantes en documentos pedagógicos oficiales. Asimismo, autorizar evaluaciones de convalidación y subsanación cuando corresponda.
- h. Evaluar e incentivar y reconocer el esfuerzo y mérito individual y colectivo. En caso de una evaluación negativa sancionar al personal docente y administrativo.
- i. Velar por el bienestar y seguridad del personal a su cargo.
- j. Supervisar la ejecución del programa de Tutoría y de las Normas de Disciplina de la Institución con apoyo del Coordinador Académico del Nivel Secundaria.
- k. Coordinar con Municipio Escolar sobre sus funciones y el uso de los fondos que recauden.
- l. Suscribir convenios y/o contratos con fines educativos y organizar eventos de capacitación y actualización docente.
- m. Adjudicar la administración de kioscos y autorizar el uso eventual otros ambientes y/o equipos del centro educativo.
- n. Coordinar con el Municipio Escolar y la autoridad competente del Ministerio de Educación sobre asuntos de interés común.
- o. Promover actividades de promoción educativo comunal así, como relaciones de tipo académica.
- p. Estimular y organizar la participación de los estudiantes del centro educativo en eventos de carácter deportivo y cultural, convocados por el Ministerio de Educación y otras instituciones.
- q. Otorgar estímulos e imponer sanciones al Personal.
- r. Otorgar estímulos y establecer medidas correctivas o disciplinarias a los estudiantes.
- s. Representar al Institución Educativa ante las entidades superiores peruanas como: Ministerio de Educación, Gerencia Regional de Educación, UGEL, Municipalidades, etc. Velando por las buenas relaciones con ellas.
- t. Establece los horarios de trabajo en concordancia con las disposiciones superiores y la administración.

CAPÍTULO IV: ÓRGANO TÉCNICO - PEDAGÓGICO

ART. 16.- LA COORDINACIÓN ACADÉMICA tendrá como funciones las siguientes:

- a. Planificar, organizar y ejecutar las actividades curriculares y académicas de la Institución, antes del inicio del año escolar
- b. Coordinar, supervisar, monitorear y hacer seguimiento y acompañamiento a las actividades curriculares de la Institución.
- c. Supervisar las actividades de orientación y bienestar del educando.
- d. Deberá de informar a la Dirección, periódicamente, sobre el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e. Organizar las actividades de recuperación del educando a lo largo del año lectivo y en el periodo vacacional.
- f. Controlar la asistencia y puntualidad del personal a su cargo. Revisar el Diario de Clase. Revisar las Programaciones Curriculares.
- g. Publicar mensualmente por escrito las inasistencias justificadas e injustificadas del personal docente disciplinario, administrativo y de servicio.
- h. Confeccionar mensualmente el cuadro de mérito de los estudiantes.
- i. Conformar y presidir la comisión para la elaboración de cuadro de distribución de horas de clases.
- j. Programar y realizar jornadas para actualización docente.
- k. Disponer las medidas correctivas al personal a su cargo ya sea en forma verbal o escrita por incumplimiento de sus funciones; en caso de reincidencia informar a la Dirección del plantel a fin de que esta tome las medidas pertinentes.
- l. Revisar los registros de evaluación del profesorado en general para verificar los criterios, sistemas y procedimientos de evaluación, sirviendo como base para la elaboración del resumen estadístico bimestral y anual.
- m. Elaborar y entregar los documentos administrativos y técnico pedagógico desde el inicio del año hasta su culminación del año académico de acuerdo a las directivas emanadas por el ministerio de educación (UGEL Arequipa Norte)
- n. Otras funciones que la Dirección coordine para su organización y ejecución.

Art. 17.- FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ACTIVIDADES:

- a) Realizar la planificación anual de actividades para el año académico.
- b) Estar presente en cada una de las actividades señaladas en el calendario.
- c) Hacer cumplir con las fechas del calendario cívico escolar propuesto por el ministerio de Educación, Gerencia Regional o UGEL correspondiente.
- d) Participar en las reuniones de coordinación interna convocadas por la Dirección.
- e) Intervenir en la evaluación de los profesores Tutores dentro del margen legal que le compete.
- f) Formar comisiones de profesores y personal del Institución Educativa para cada actividad programada.
- g) Coordinar las fechas y horas para las diversas actividades que se realicen dentro o fuera de la Institución.
- h) Participar en la elaboración de presupuestos para cada actividad que requiere de medios económicos.
- i) Controlar y supervisar el desenvolvimiento de las actividades programadas
- j) Emitir Informe sobre el desarrollo final de cada actividad.
- k) Hacer conocer los resultados de las disciplinas o actos realizados en toda actividad que se desarrolla en la Institución.

Art. 18.- FUNCIONES DE COORDINACION ADMINISTRATIVA:

- a) Controlar la coordinación adecuada de eventos y actividades realizadas en la Institución Educativa.
- b) Responsabilizarse de la calidad pedagógica, administrativa y servicios en concordancia con la Dirección.
- c) Establecer los reemplazos de personal de servicio en caso necesario.
- d) Participar en los eventos especiales que se programen.
- e) Velar por el cumplimiento de obligaciones de la administración y personal de servicio.
- f) Llevar la estadística de asistencia y tardanzas del personal del Institución Educativa.
- g) Solicitar y participar en los inventarios de los diferentes ambientes de la Institución.
- h) Verificar el buen estado del mobiliario, carpetas, sillas y todos los bienes del Plantel.
- i) Hacer reemplazar los muebles de estudiantes en caso necesario.
- j) Proporcionar los requerimientos del personal a su cargo (administración y servicio).

- k) Participar en la elaboración de presupuestos para las actividades que se programen en la Institución.
- l) Revisar los libros contables y estados financieros.
- m) Controlar el cumplimiento de los padres de familia en sus pagos de pensiones dentro del plazo establecido, caso contrario tomar las medidas correctivas más apropiadas.
- n) Autorizar los gastos de caja chica y revisar los gastos mayores y presupuestos para su aprobación en Promotoría.
- o) Efectuar los trámites legales relacionados con los contratos de trabajo del personal en general, así como cartas notariales, despidos, renunciaciones, liquidaciones y otros.
- p) Cerciorarse de que la Institución no incurra en incumplimiento o infringir alguna disposición legal vigente.
- q) Participar en la elaboración del presupuesto anual para la determinación de las pensiones de enseñanza, con el fin de financiar los gastos corrientes del Institución Educativa y las inversiones que acuerde la Promotoría.
- r) Confeccionar las planillas de sueldo y salario del personal, aplicando los descuentos respectivos previa evaluación en concordancia con la Dirección.

ART. 19.- LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE son:

- a) Dar testimonio y ser ejemplo de vida de los valores que fundamentan el servicio educativo que ofrece la Institución.
- b) Desarrollar las áreas curriculares que le sean asignadas
- c) Orientar para lograr el bienestar y desarrollo del educando.
- d) Programar, desarrollar y evaluar las actividades curriculares, así, como, las actividades de OBE.
- e) Cumplir con las funciones de tutoría de la sección asignada.
- f) Preparar y enviar con anticipación las evaluaciones requeridas.
- g) Realizar acciones de nivelación, reforzamiento y recuperación académica en los estudiantes que lo requieran.
- h) Participar en acciones programadas de investigación y experimentación de nuevos métodos y técnicas de trabajo educativo, a través de capacitaciones, así como

eventos de actualización profesional organizados por la Institución Educativa o por entidad Educativa (Ugel Arequipa Norte, Gerencia de Educación).

- i) Integrar las comisiones de trabajo y colaborar con la Dirección en acciones que permiten el logro de los objetivos generales, del nivel y los específicos del plantel.
- j) Cooperar en las acciones de mantenimiento, conservación e implementación del Centro Educativo.
- k) Participar, en las actividades curriculares y extracurriculares que programe la Institución Educativa.
- l) Llevar correctamente los documentos técnico pedagógicos y evaluación a cargo.
- m) Coordinar con la Dirección y mantener la comunicación constante con los padres de familia y/o tutores sobre asuntos relacionados con el rendimiento académico y comportamiento del alumno.
- n) Velar por el prestigio institucional.
- o) Establece metas: perseverancia, hábitos de estudio, autoestima, metacognición; siendo su principal objetivo que el mediado construya habilidades para lograr su plena autonomía.
- p) Preparar estrategias didácticas (series de actividades) que incluyan actividades motivadoras, significativas, colaborativas, globalizadoras y aplicativas. Deben promover los aprendizajes que se pretenden y contribuir al desarrollo personal y social de los estudiantes.
- q) Diseñar entornos de aprendizaje que consideren la utilización (contextualizada e integrada en el currículo) de los medios de comunicación y los nuevos instrumentos informáticos y telemáticos (TIC), aprovechando su valor informativo, comunicativo y motivador. Así preparará oportunidades de aprendizaje para sus estudiantes, por lo tanto, los docentes deben estar capacitados para hacer un buen uso de las (TIC).

CAPÍTULO V: ÓRGANOS CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN

ART. 20.- EL COMITÉ DE REVISIÓN DE NOTAS DE FIN DE AÑO es un Comité que tiene como función revisar las notas de los estudiantes que cursan el Quinto Grado de Educación Secundaria, es decir las calificaciones obtenidas en sus cinco años de estudios, así determinar las dos excelencias, los diez primeros puestos, el tercio superior, los integrantes (3) del comité son elegidos por la Dirección de la Institución Educativa.

ART. 21.- EI COMITÉ DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS se reúne para hacer entrega de reconocimientos de aquellos alumnos que hayan obtenido algún diploma o reconocimiento, los integrantes (3), de este comité son elegidos por la Dirección de la Institución Educativa.

ART. 22.- EL COMITÉ DE DISCIPLINA es el órgano encargado de asesorar y recomendar a la Dirección del Institución Educativa, las medidas correctivas o disciplinarias que deban implementarse, observando las disposiciones contenidas en el presente reglamento interno.

Apoyado además en el REGLAMENTO DE ÉTICA DE DISCIPLINA específico aprobado en asamblea de profesores y la Promotoría contando con su elevación a la UGEL Arequipa- Norte para su aprobación de reglamento.

ART. 23.- EL COMITÉ DE DISCIPLINA es conformado por la Dirección del Institución Educativa y tiene como funciones:

- a) Velar por la exigencia y mantenimiento de la disciplina en el Institución Educativa.
- b) Asesorar, asistir y proponer a la Dirección del Institución Educativa en la decisión de las medidas disciplinarias que tengan que imponerse a los estudiantes.

ART. 24. DEPARTAMENTO DE TUTORÍA, ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA:

Es un órgano de apoyo dependiente de la Dirección con la aprobación de la Promotoría quien se encarga de los contratos correspondientes del personal de este departamento.

Sus FUNCIONES específicas son:

- a) Velar por la integridad física y emocional del educando.
- b) Participar directamente en solución de conflictos entre los estudiantes.
- c) Solicitar la intervención de los Padres de Familia cuando lo estime por conveniente.
- d) Establecer roles de ESCUELA DE PADRES para los diferentes grados de estudios.
- e) Estimular la capacidad creativa de trabajo, adquirir hábitos y una relación social.
- f) Promover y afianzar los valores cívicos patrióticos, éticos y religiosos.
- g) Brindar orientación vocacional y capacitar al educando en actividades teórico-prácticas dirigidas al trabajo solidario y cooperativo.
- h) Brindar servicios de TUTORÍA que permitan la formación integral de los educandos.
- i) Aplicar test vocacionales al alumnado especialmente a quinto grado de secundaria.
- j) Realizar ferias y mega ferias vocacionales con la participación de otros centros Educativos de la ciudad.
- k) Participar directamente en los procesos de exámenes de admisión de estudiantes para el siguiente año escolar.
- l) Visitar a Padres de Familia de estudiantes que tengan problemas de conducta o bajo rendimiento para dar soluciones apropiadas.
- m) Evaluar el perfil psicológico a los estudiantes que postulan para ingresar al Institución Educativa.
- n) Elaborar la lista propuesta al Director de los estudiantes nuevos a ser admitidos.
- o) Apoyar al coordinador académico sobre métodos de trabajo que permitan un mejor despliegue formativo y académico de los estudiantes.
- p) Brindar asesoría personal a estudiantes, padres de familia y personal que lo solicite.
- q) Recomendar a la Dirección la derivación temporal de los estudiantes que requieran atención especializada fuera del plantel.
- r) Recomendar a la Dirección la separación temporal o definitiva de estudiantes del plantel previa participación en el equipo multidisciplinario.

- s) Formular el plan anual de trabajo del departamento de acuerdo a las necesidades y características de los diferentes ciclos, estructurando un cronograma de acciones.
- t) Efectuar evaluaciones periódicas a los estudiantes para determinar su nivel intelectual, intereses, rasgos de personalidad, etc., y hacer el seguimiento de los educandos a través de la ficha individual psicológica acumulativa.
- u) Explorar intereses vocacionales y coadyuvar al desarrollo de habilidades
- v) Informar oportunamente a los tutores de los resultados de sus evaluaciones, para el aprovechamiento de dicha información en el trabajo pedagógico.
- w) Estar en permanente contacto con los profesores para intercambiar opinión acerca de la mejor manera de ayudar a los estudiantes a superar sus dificultades.
- x) Con acuerdo del tutor, atender y evaluar a los estudiantes que sean enviados por los profesores, por presentar cuadros de comportamiento ajenos al manejo pedagógico
- y) Realizar labor orientadora con los educandos, padres de familia a través de cursos, publicaciones, entrevistas, reuniones, etc.
- z) Organizar eventos de orientación profesional para los estudiantes de los últimos grados de secundaria.
- aa) Organizar el programa de orientación sexual en los niveles que corresponda.
- bb) Informar periódicamente al Coordinador académico acerca de la labor realizada.
- cc) Evaluar a pedido de la Dirección, al personal docente, administrativo o de servicio que postula al Institución Educativa.
- dd) Organizar actividades que beneficien el clima organizacional de Institución Educativa.
- ee) Implementar programas de intervención psicológica y psicoeducativa con fines informativos y preventivos.
- ff) Fomentar la satisfacción de los empleados con respecto a su trabajo, así como proponer y desarrollar estrategias para incrementar el espíritu de equipo; apoyar el incremento de la productividad mediante la adecuada integración.

Art.25.- SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL TUTOR:

- Ser el orientador, consejero y confidente permanente de los estudiantes a su cargo.
- Velar por la correcta disciplina personal y del grupo.
- Orientar y asesorar al alumno en su aspecto académico y su desarrollo personal.
- Velar por el aseo, orden y la conservación del mobiliario y otros enseres a su cargo.
- Controlar de manera eficaz la asistencia y puntualidad de sus estudiantes.
- Llevar la estadística de tardanzas e inasistencias de los estudiantes y reportalas periódicamente al Coordinador respectivo.
- Informarse periódicamente por los profesores sobre el rendimiento de sus estudiantes, informando al Coordinador de nivel para tomas las correcciones necesarias.
- Propiciar el mantenimiento de y establecimiento de condiciones ambientales del aula a su cargo, propiciando un clima adecuado de trabajo.
- Utilizar al máximo la hora de tutoría para este fin.
- Corregir las conductas inadecuadas de sus estudiantes y no caer en la permisividad.
- Organizar los paseos y salidas de estudios de sus estudiantes.
- Distribuir oportunamente los comunicados emitidos por los órganos de gobierno de la Institución.
- Conocer y analizar los requerimientos de sus estudiantes y extenderlo a la autoridad correspondiente.
- Orientar a sus estudiantes hacia el mantenimiento de excelentes relaciones interpersonales dentro y fuera del salón de clase y de la misma Institución Educativa.
- Mantener permanente contacto con los padres de familia, con el fin de comunicarles oportunamente aspectos relacionados a rendimiento, conducta y todo lo referente a las actividades que organice el Institución Educativa.

TÍTULO IV

GESTIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN

ART. 26.- Los documentos de Gestión de la Institución Educativa son los siguientes:

- a) EI PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).
- b) EI PROYECTO CURRICULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (PCI)
- c) EI REGLAMENTO INTERNO
- d) EI PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT)
- e) PLAN DE SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO
- f) EI PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO II: PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

ART. 27.- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y PROYECTO CURRICULAR

Son propuestos a PROMOTORIA por personal Directivo, Docente y Administrativo;
aprobados por la Dirección con el visto bueno de la Promotoría.

ART. 28.- DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO

El Plan Anual de Trabajo es elaborado por la Dirección del Institución Educativa con el aporte del personal Directivo, Docente y Administrativo, se aprueba antes del inicio del año Escolar mediante Decreto Directoral emanado por la Dirección del Centro Educativo.

TÍTULO V

GESTIÓN PEDAGÓGICA

CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

ART. 29.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE HORAS

La distribución de horas se hará teniendo en cuenta la disponibilidad de horas vacantes y de acuerdo a la especialidad y la necesidad del Institución Educativa.

ART. 30.- DE LAS PROGRAMACIONES CURRICULARES

El personal docente tanto del nivel Primaria y Secundario, elaboraran su Unidad Programáticas, la primera unidad será entregada antes de iniciar el mes de trabajo en cuaderno para los profesores entregaran por triplicado antes de iniciar cada bimestre.

Todos los días deberán presentar su diario de clases a la Sub Dirección del Institución Educativa para que este sea visado diariamente.

ART. 31.- DE LA EVALUACIÓN

Las Evaluaciones de los educandos se rigen conforme a lo dispuesto en las normas de ámbito nacional y regional; sin embargo, el Institución Educativa exige a sus estudiantes observar un NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO.

ART. 32.- DEL CALENDARIO CÍVICO ESCOLAR

Cada Profesor del nivel Primaria y Secundaria, estarán en la obligación de cumplir con la elaboración y ejecución de las charlas del Calendario Cívico Escolar programadas para el presente año, debiendo presentar cada charla por escrito y duplicado y haber preparado el Periódico mural, con 24 horas de anticipación a la fecha considerada.

CAPÍTULO II: SUPERVISIÓN EDUCATIVA

ART. 33.- DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN EDUCATIVA

Las acciones de SUPERVISIÓN EDUCATIVA son: LA SUPERVISIÓN, EL MONITOREO, EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO; son planificadas y programadas por la Dirección del Institución Educativa, quien delega estas funciones al personal directivo o jerárquico que corresponda. Las acciones de Supervisión se aplican mediante el uso de Instrumentos o formatos aprobados por la Dirección.

ART. 34.- Las ACCIONES DE SUPERVISIÓN EDUCATIVA:

- Constituye un medio de eficaz para procurar el mejoramiento del nivel de la calidad del servicio educativo que se brinda en la Institución
- Brinda al docente de aula o la LAE, de asesoramiento y de apoyo y no de acción de fiscalización o de entorpecer la labor de cada docente.
- Son programadas por lo menos una vez cada mes (Generales) y las especializadas de acuerdo a los problemas que se detecten a nivel de aula y por LAE y pueden ser efectuadas en forma inopinada.
- En caso de encontrarse problemas en cuanto al avance o desarrollo programático, logros de objetivos e incumplimiento de lo dispuesto por la Dirección, se realizarán las observaciones del caso, y en caso de persistir el problema o no enmendar los errores detectados, se tomarán las acciones correctivas del caso.
- Se aplican mediante el uso de instrumentos de verificación de resultados

ART. 35.- Los resultados, observaciones y recomendaciones en las ACCIONES DE SUPERVISIÓN EDUCATIVA deben constar en la respectiva Hojas Informativa o de Supervisión, la que debe ser firmada por el personal que la aplica y el docente supervisado bajo responsabilidad.

ART. 36.- Los resultados, observaciones y recomendaciones en las ACCIONES DE SUPERVISIÓN EDUCATIVA constituyen un medio referencial de evaluación del rendimiento académico y laboral del personal comprendido en la acción.

ART. 37.- Las acciones de Supervisión también son aplicables al personal no docente, en cuanto le sean compatibles y de manera especial en la evaluación de su rendimiento laboral.

TÍTULO V

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I: PLANEAMIENTO EDUCATIVO

ART. 38.- CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

La CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR es determinada por la Dirección del Institución Educativa en el PLAN ANUAL DE TRABAJO, el cual es comunicado a los padres de familia en forma oportuna y antes del inicio del proceso de matrículas.

TÍTULO VI

DEL PERSONAL

CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL PERSONAL

ART. 39.- El personal que labora en la Institución tiene las siguientes condiciones:

- a) Personal de Confianza
- b) Personal Docente
- c) Personal no - docente

ART. 40.- La condición de PERSONAL DE CONFIANZA se sujeta a las normas laborales VIGENTES y constará en el CONTRATO LABORAL correspondiente.

ART. 41.- El PERSONAL DOCENTE debe cumplir con las funciones siguientes:

- a) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo del Institución Educativa.
- b) Elaborar la planificación curricular de las áreas curriculares a su cargo; así como las actividades generales de Orientación del Educando y Promoción Educativa Comunal antes del inicio de las labores escolares.
- c) Elaborar los materiales didácticos de apoyo para el desarrollo de sus asignaturas.
- d) Cumplir con la ejecución curricular y los horarios señalados.
- e) Controlar la asistencia de los educandos en el desarrollo de sus clases.
- f) Evaluar y reajustar periódicamente las programaciones curriculares, tanto en el proceso como al término de su desarrollo.
- g) Efectuar la evaluación del aprendizaje de acuerdo con las directivas recibidas y cumplir con la elaboración de la documentación correspondiente.
- h) Realizar acciones de nivelación, reajuste y complementación para los estudiantes que lo requieran.

- i) Participar en los programas y eventos de capacitación y actualización Técnico Pedagógica y en las acciones de investigación y experimentación de nuevas técnicas de trabajo educativo.
- j) Integrar comisiones de trabajo y colaborar con la dirección en las acciones que permitan el logro de los objetivos institucionales.
- k) Cumplir con los turnos de vigilancia en las horas de ingreso, salida, recreos y refrigerio, para contribuir en la seguridad física y moral de los educandos.
- l) Cooperar las acciones de mantenimiento y conservación del Institución Educativa y sus bienes
- m) Mantener comunicación con los padres de familia brindándoles el asesoramiento necesario para que sus hijos superen sus deficiencias académicas y/o de comportamiento.
- n) Asistir a las reuniones de trabajo e informaciones programadas.
- o) Asistir a las actividades de orden artístico, religioso, cultural, deportivo, etc. que se programen en el Institución Educativa.
- p) Orientar a los educandos para mantener un buen nivel académico y de disciplina.
- q) Velar por el cumplimiento de las normas del Reglamento Interno.
- r) Llevar consigo su diario de clases o cronograma leccionario, registró auxiliar, carpeta pedagógica de trabajo o archivo de documentos.
- s) Firmar el Registro de asistencia, tanto en la entrada, como en la salida.
- t) Asistir con puntualidad, preparado, motivado y correctamente uniformados al desarrollo de sus clases y no interrumpirlas antes del término de su duración, salvo causas justificadas.

- u) En los casos de accidentes atender al alumno accidentado, si el caso lo requiere llevar al educando a un Centro Hospitalario, con la colaboración de los demás profesores, dando aviso inmediato a sus padres y/o apoderado.
- v) Desarrollar la charla del Calendario Cívico Escolar que le corresponda en coordinación con el profesor encargado de la actividad.
- w) Los Profesores de Aula tendrán al día el record de estímulos y sanciones de los estudiantes a su cargo.
- x) Desempeñar otras funciones afines al cargo que le fueran designadas.
- y) Revisar su función docente, con eficiencia, puntualidad y espíritu de lealtad al Centro Educativo.
- z) Comunicar a las autoridades de la I.E., cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades educativas y /o que atente contra el prestigio de la Institución.

ART. 42.- Además, el personal docente tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, de la Dirección y colaborar activamente en la consecución de los objetivos del Institución Educativa.
- b) Desempeñar con puntualidad, dedicación y eficiencia sus funciones de docente como la preparación de clases y todas aquellas actividades relacionadas con la enseñanza y orientación del educando.
- c) Cumplir con la elaboración y entrega oportuna de las programaciones curriculares, leccionario de clases, Evaluaciones, Informes y documentación requerida por Dirección o Coordinadores del nivel.
- d) Brindar facilidades otorgando los informes y datos que soliciten; la Dirección, Coordinación General, Secretaria y otros por encargo de la Dirección.

- e) Evaluar responsable y adecuadamente el proceso enseñanza aprendizaje y realizar acciones de recuperación pedagógica.
- f) Asistir a las reuniones de profesores cumpliendo con los acuerdos que en ella se adopten participando en actividades extra-programáticas.
- g) Mantener el orden, disciplina y el cuidado de los estudiantes en el aula y fuera de ella y no permitir su salida injustificada en horas de clase.
- h) Resolver las consultas de los educandos oportunamente y con carácter formativo.
- i) Respalda con su autoridad a los estudiantes que desempeñan algún cargo encomendado oficialmente.
- j) Colaborar con los padres de familia en la educación de sus hijos.
- k) Respetar y afirmar la orientación católica del plantel.
- l) Participar en la vida Institucional y en la Comunidad con sentido de cooperación.
- m) Velar por la conservación y buen uso de la infraestructura de los bienes del Institución Educativa.
- n) Dar cuenta a la Dirección del Institución Educativa en forma inmediata, de los actos de inmoralidad, conducta funcional y/o incumplimiento del presente Reglamento, de las disposiciones de la Dirección o de actos que atenten contra la integridad física y moral del personal del Institución Educativa, alumnado y padres de familia, de la buena imagen y prestigio institucional.
- o) Propiciar y velar permanentemente por el clima organizacional y en especial por las Relaciones Humanas entre el Personal de Institución y los Padres de Familia
- p) Velar por la buena imagen institucional.
- q) Respetar la integridad física y psicológica de los estudiantes y observar trato cordial y dentro del debido respeto al personal de la Institución Educativa.

ART. 43.- El Personal NO DOCENTE del Área de Administración.

SECRETARÍA tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y estar al día en la labor de la Mesa de Control Documentario.
- b) Redactar toda documentación de Dirección, oficios, memorandos, cartas, etc.
- c) Recibir, registrar y archivar la documentación que ingrese, así como la que sea emitida por la Dirección y por las diferentes áreas, elaborando, el cuadro de seguimiento de Directivas, oficios y otros documentos y asegurar su trámite y su cumplimiento.
- d) Atender y registrar las llamadas telefónicas que ingresan al Institución Educativa.
- e) Recepcionar y anunciar a las personas que deseen entrevistarse con el Director y/o con el Coordinador General.
- f) Informar a los Padres de Familia sobre el rol de atención de los Profesores.
- g) Registrar las citas que se solicitan a la Dirección y las reuniones a las que debe asistir el Director y Coordinador.
- h) Comunicar al Director la convocatoria a reuniones de trabajo programadas por la Dirección Regional de Educación y/o UGEL Arequipa Norte.
- i) Elaborar las tarjetas de felicitación por onomástico del Personal del Centro Educativo.
- j) Recepcionar las Libretas de Notas durante el proceso de matrículas y entregar las listas de útiles escolares.
- k) Mantener actualizada la ficha de asistencia y puntualidad de los Profesores del Centro Educativo.
- l) Recibir y registrar en el correspondiente cuaderno auxiliar los ingresos o entradas que percibe el Institución Educativa por concepto de pensiones de enseñanza, certificados y otros.

- m) Entregar diariamente las cuentas del Institución Educativa y todo el dinero recibido, formulando una boleta de entrega por cada concepto de ingresos.
- n) Recepcionar las facturas de proveedores y otros documentos a pagar, pasándolos al Director para su autorización de pago.
- o) Recordar al Director el pago oportuno de Contribuciones, Impuestos y Servicios Públicos.
- p) Registrar e informar al Director sobre las inasistencias del personal.
- q) Informar sobre los requisitos para la matrícula de nuevos estudiantes y recepcionar la documentación pertinente.
- r) Elaborar las fichas y nóminas de matrícula y mantenerlas permanentemente actualizadas, teniendo en cuenta las altas y bajas y la redistribución por secciones.
- s) Preparar los Certificados de estudio cuando le fueran solicitados y de oficio al finalizar el año lectivo.
- t) Registrar las notas de evaluación, llevando el archivo correspondiente.
- u) Recabar y llenar mensualmente las Libretas de Notas de los estudiantes del Institución Educativa.
- v) Expedir constancias de estudio y constancias de matricula, a solicitud de los Interesados.
- w) Realizar otras funciones afines al cargo que le fueran encomendadas por el Director.

TESORERÍA:

Son funciones y obligaciones del Departamento de tesorería:

- a) Organizar un servicio de información oportuna sobre los derechos y vencimientos de los diferentes abonos de los padres de familia al Institución Educativa
- b) Recibir y/o registrar los pagos de pensiones de enseñanza y otros derechos.
- c) Realizar pago del personal de servicio y pagos varios a proveedores y servicios que contrate el Institución Educativa.
- d) Responsabilizarse del pago de servicios públicos y contribuciones.
- e) Verificar y controlar el abono de planillas y la firma de recibos de pago del personal.
- f) Manejar la caja chica del Institución Educativa
- g) Desempeñar las demás funciones afines al cargo que le señale el administrador.

ART. 44.- EL PERSONAL AUXILIAR, además de cumplir con las disposiciones generales del Personal de la Institución, cumplirá con los encargos directos que le hagan las autoridades del Institución Educativa.

FUNCIONES:

- a) Depende directamente de la Dirección y Coordinación Académica de la I.E.
- b) Participa en la elaboración de documentos de Planeación del Plan de Trabajo de OBE y TUTORÍA.
- c) Orienta y apoya el proceso de adaptación de los educandos en el Institución Educativa.
- d) Orienta, dirige y controla el comportamiento de los estudiantes según las normas de disciplina.
- e) Se encarga del toque de timbre en el horario establecido durante el día.
- f) Participa en el proceso de matrícula y otros que dispone la Dirección.
- g) Realiza rondas periódicas en los diferentes ambientes del Institución Educativa, para velar el cumplimiento de la disciplina de los estudiantes.

- h) Atiende directamente a los Padres de Familia informándoles sobre el comportamiento y disciplina de sus hijos.
- i) Hace conocer de manera constante el Reglamento Interno para su cumplimiento.
- j) Coordina con secretaría el control sobre salidas de los estudiantes en horas de clase.
- k) Lleva el control diario, de inasistencias del personal docente poniendo en conocimiento de la Coordinación Académica.
- l) Controla las Inasistencias de los estudiantes y las coordina con el tutor de aula para su estadística.
- m) Reemplaza a los docentes ausentes durante las horas de clase, impartiendo consejería y orientaciones de disciplina.
- n) Hace seguimiento al cuaderno de incidencias de los estudiantes a su cargo.
- o) Propicia un clima de cooperación, amistad y respeto entre los estudiantes, docentes, padres de familia y comunidad educativa.
- p) Fomenta hábitos de estudio, puntualidad, disciplina y buenas costumbres.
- q) Controla el uso diario del uniforme que exige la Institución Educativa.
- r) Controla la presentación personal de los educandos.
- s) Informa sobre el ausentismo reiterado de los estudiantes, proponiendo las medidas correctivas a la Coordinación y Departamento de Psicología en caso necesario.
- t) Es responsable del orden y la disciplina durante las formaciones en las actividades Cívico Patrióticas, Literario Musical, deportivas y otras que organice la Institución Educativa.
- u) Coordina con el Tutor sobre hábitos sobre aseo de aula, el Plantel y sus instalaciones, cuidando del mobiliario y otros enseres propios de cada aula bajo responsabilidad.

- v) Fomenta en coordinación con los profesores especializados la práctica del Deporte, Cultura, Arte y Folklore, acompañando a las delegaciones de estudiantes tanto dentro como fuera del Plantel.
- w) Da cuenta inmediata a la Dirección y/o Administración sobre cualquier deterioro del local, mobiliario o material de enseñanza causado por los estudiantes u otras personas, para establecer la correspondiente responsabilidad.
- x) Otras que le asigne la Dirección, Coordinación Académica del Plantel.

ART. 45.- Son funciones del Responsable de Biblioteca e Impresiones:

- a) Organizar, controlar y dar mantenimiento a la Biblioteca y al material didáctico.
- b) Mantener al día el inventario del material a su cargo.
- c) Implementar un sistema de orientación adecuado a la realidad de los usuarios.
- d) Elaborar la estadística semestralmente de los temas requeridos por el estudiantado.
- e) Sugerir a la dirección la adquisición de obras necesarias previa coordinación con el personal docente.
- f) Actualizar el Registro de los libros que se adquieren, así como el fichero respectivo.
- g) Elaborar el Catálogo de Libros, para su publicación y distribución según lo determine la Dirección.
- h) El responsable de la Biblioteca es el docente destinado para tal fin.
- i) Está al servicio de todo el alumnado del plantel, así como del Personal Docente y Administrativo.
- j) La Biblioteca funciona en horario establecido por la Dirección del Plantel de acuerdo a las necesidades del alumnado.
- k) Velar por el perfecto funcionamiento de los equipos de impresiones a su cargo.

- l) Solicitar oportunamente los suministros necesarios para el funcionamiento del servicio de impresiones.
- m) Llevar un control de las impresiones realizadas mediante un registro escrito en el que se detalle: usuario, número de copias, motivo, etc.
- n) Informar o requerir oportunamente la asistencia técnica y/o de mantenimiento de los equipos a su cargo.
- o) Al finalizar el año escolar el responsable elaborará el informe respectivo del trabajo realizado en el año que fenece.

CAPITULO II: DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL

ART.46.- Son requisitos para ingresar a trabajar en el Centro Educativo:

- a) Acreditar buena conducta, careciendo de antecedentes policiales y penales.
- b) Procesar la religión católica.
- c) Gozar de buena salud.
- d) En el caso de personal docente capacidad física y mental compatible con el ejercicio magisterial.
- e) Poseer los conocimientos y el Nivel Ejecutivo requeridos para el cargo al que se postula.
 - En el caso del Personal Docente: Título Profesional en Educación, Título Académico de Especialista en la opción laboral a la que postula, Título Académico o Certificado de eficiencia profesional.
 - En lo que concierne al Personal Profesional acreditará Título Profesional al cargo que postula, y Certificados de especialización.
 - En el caso del Personal de Apoyo Administrativo:

- Educación Secundaria Completa y Certificación Técnica adecuada.
 - En el caso del Personal de Servicio: Educación Completa.
- f) Haber sido aprobado en el proceso de selección.
- g) Firmar el Contrato de Trabajo pertinente como aceptación de las condiciones del Institución Educativa.

ART. 47.- El proceso de selección consiste en:

- a) Revisión de la información y Documentación presentada.
- b) Evaluación de idoneidad del postulante y de pruebas a que les someta para medir su capacidad profesional o de conocimiento según el cargo, para el que postula.
- c) Evaluación del resultado de las entrevistas sostenidas con el postulante.

ART.48.- La toma de personal del Institución Educativa es atribución de la Dirección que procederá a elaborar el Contrato de Trabajo respectivo.

ART.49.- Las funciones del Personal Docente y no Docente se establecen en el presente Reglamento y se transcriben en documento que se entregará a cada servidor cada año al iniciarse el año lectivo.

ART. 50.- La Dirección del Institución Educativa promueve la actualización y perfeccionamiento del Personal Docente y no Docente.

CAPITULO III: DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

ART. 51.- Los Contratos Laborales se sujetarán única y exclusivamente a las disposiciones laborales contenidas en la Ley 28044 General de Educación, la Ley 26549

de Centros Educativos Privados y su Reglamento el DS N° 09-2006-ED, los Arts. 5 y 6 en el artículo de la Ley de Promoción a la Inversión PARTICULAR en Educación aprobado por el De. Legislativo N° 882 y por las normas laborales vigentes contenidas en el artículo 63° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR y su reglamento el Decreto Supremo N° 001-96-TR.

El régimen laboral, la jornada ordinaria, el horario de trabajo, los derechos y obligaciones, así como el régimen disciplinario, se rigen única y exclusivamente por las normas señaladas en este artículo. Los Contratos con el personal extranjero se sujetarán a lo dispuesto por la ley.

CAPITULO IV: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ART. 52.- Son derechos de los servidores del Institución Educativa los siguientes:

- a) Percibir por las labores que realiza de acuerdo a contrato las remuneraciones que se tengan establecidas por disposiciones legales y la Dirección.
- b) Ser informado de las disposiciones que norman sus condiciones de trabajo.
- c) Recibir capacitación de acuerdo con las funciones desempeñadas y las necesidades institucionales.
- d) Ser inscrito en el Instituto de Seguridad Social de acuerdo a las leyes vigentes y AFP de acuerdo a decisión del trabajador.
- e) Ser evaluado periódicamente en su rendimiento.
- f) Gozar del periodo vacacional y obtener permisos y/o licencias de acuerdo a las normas Institucionales previstas en el presente Reglamento y conforme a ley, siempre y cuando no perjudiquen el desenvolvimiento de las acciones educativas.

ART.53.- Son obligaciones de los servidores del Institución Educativa los siguientes:

- a) Concurrir a sus labores puntualmente.
- b) Acatar las disposiciones de las autoridades del Institución Educativa.
- c) Mantener en toda ocasión un comportamiento personal y social acorde con la naturaleza y axiología de la Institución.
- d) Desempeñar sus funciones con responsabilidad, eficiencia y dedicación, buscando su auto superación.
- e) Cumplir con la jornada de Trabajo convenida, los turnos establecidos y las indicaciones dadas.
- f) Respetar los niveles jerárquicos y el principio de autoridad.
- g) Participar en los Programas de Capacitación cuando le sean requeridos.
- h) Abstenerse de hacer todo tipo de proselitismo político.
- i) Identificarse plenamente con el contenido axiológico del Institución Educativa.
- j) Inculcar en los estudiantes el amor por su patria, su cultura y el firme propósito de defenderla.
- k) Acatar o respetar las medidas disciplinarias establecidas por el C.E. en el presente reglamento impuestas al Personal y/o alumnado.
- l) Concurrir a laborar con buena presencia dando ejemplo al alumnado.
- m) Conducirse con honestidad, respeto, disciplina, decoro y honradez; observando una conducta ética y moral tanto en su vida pública como Particular; dentro y fuera de la Institución.

ART.54.- Está prohibido al Personal del Institución Educativa:

- a) Realizar actividades Político - Partidarias

- b) Atentar contra la imagen institucional, la dignidad y buen nombre del personal de la Institución, de sus padres de familia y estudiantes, sea en medios públicos o privados, de difusión masiva o cualquier otra forma de comunicación.
- c) Atentar contra la integridad física, moral y psicológica de los estudiantes de la Institución.
- d) Realizar reuniones fuera del Institución Educativa sin autorización de la Dirección para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con el Institución Educativa, bajo causal de despido justificado. Los acuerdos, decisiones o acciones adoptadas y las consecuencias en estas circunstancias no serán vinculantes y carecen de validez.
- e) Interferir en asuntos técnico pedagógicos, administrativos y de personal que disponga la Dirección, así como efectuar murmuraciones o comentarios negativos que atenten contra la axiología del Institución Educativa, sus autoridades y la Iglesia.
- f) Observar una conducta disociadora que propicie la ruptura de las Relaciones interpersonales.
- g) Consumir bebidas alcohólicas dentro del Institución Educativa.
- h) Propiciar espectáculos bochornosos que atenten contra la buena imagen y el prestigio institucional, de manera especial por el consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del Institución Educativa.
- i) Concurrir a lugares de dudosa reputación o que, por su naturaleza, riñan contra los principios axiológicos, fines y objetivos de la Institución.
- j) Asistir a laborar en estado etílico o con aliento alcohólico; la reincidencia será sancionada con despido justificado.
- k) Tomar el nombre del Institución Educativa para justificar acciones de tipo personal o para efectuar trámites sin autorización de la Dirección.

- l) Hacer uso de celulares durante las sesiones de aprendizaje a su cargo.
- m) Recibir dineros, regalías y otros de padres de familia y/o estudiantes.
- n) Dar clases particulares a sus estudiantes.
- o) Representar o asumir obligaciones de los padres de familia.
- p) Aceptar padrinazgos de estudiantes de la Institucion Educativa. en las actividades de Primera Comunión, Confirmación o de cualquier otra índole que se comprometa directa o indirectamente al Institución Educativa.
- q) Propiciar la alteración del clima organizacional y funcional del Institución Educativa.

CAPITULO V: DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA

ART. 55.- Se considera como labores todas las actividades que se programen y donde se requiera la asistencia de los trabajadores.

ART. 56.- La jornada laboral se sujeta al establecido en el Contrato Laboral vigente

ART. 57.- Todos los trabajadores están obligados a registrar su asistencia tanto a la hora de ingreso como a la hora de salida. La omisión en el Registro se considerará inasistencia. En la tarjeta de registro debe firmarse cada vez.

ART. 58.- Se considera tardanza, el ingreso a la Institución Educativa después de la hora indicada.

ART. 59.- Se considera falta, la inasistencia al centro de trabajo.

ART. 60.- Las tardanzas e inasistencia injustificadas dan lugar al descuento en la remuneración, dicho fondo acumulado se utilizará para dar incentivos y un reconocimiento público por parte de Dirección a los profesores que inicien su sesión puntualmente y cumplan con los lineamientos establecidos (por bimestre).

ART. 61.- La justificación de una falta se hará por escrito acompañando la documentación de ley.

ART. 62.- Todo servidor después de haber registrado su asistencia al trabajo está obligado a permanecer en la I.E. en caso de urgente necesidad el permiso podrá otorgarlo la Dirección siempre y cuando no atente al desarrollo de la labor educativa.

ART. 63.- La asistencia a las reuniones tienen carácter obligatorio ya que ellas están consideradas dentro de la jornada de trabajo. Estas reuniones serán quincenalmente.

ART. 64.- El trabajo realizado fuera de la jornada regular debe ser informado por escrito y autorizado para recibir tratamiento especial. Consecuentemente se informará a la Dirección sobre el trabajo a realizarse y su respectiva sustentación, para ser tomado en cuenta como arreglo compensatorio al tiempo que se ha de recuperar.

CAPITULO VI: DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, VACACIONES

ART. 65.- EL PERMISO es la autorización para no concurrir al centro laboral y pueden darse en los siguientes casos:

- a) Motivos particulares con expresa autorización de la Dirección
- b) Por salud y debidamente acreditado con el Certificado de ESSALUD o de médico particular visado por el Ministerio de Salud.
- c) Por citación judicial o policial por escrito.

ART. 66.- LAS LICENCIAS que se otorgan son las que se encuentran reguladas en las normas laborales vigentes.

CAPÍTULO VII: DE LOS ESTÍMULOS

ART. 67.- El Personal Docente, Administrativo y de Servicio que sobresalga en el cumplimiento de sus funciones o realice acciones excepcionales en favor del proceso

educativo y del Centro Educativo se hará acreedor mediante Resolución Directoral a los siguientes estímulos:

- a) Agradecimiento
- b) Felicitación
- c) Diploma de honor
- d) Medallas
- e) Becas
- f) Otros

ART. 68.- Son consideradas como acciones extraordinarias las que se desarrollan promoviendo mejoras importantes en el proceso educativo.

ART. 69.- Todos los estímulos serán considerados cada año en la hoja de evaluación general de trabajo, la que se registra en el archivo personal.

CAPITULO VIII: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ART. 70.- Constituyen faltas que pueden dar lugar a la aplicación de las medidas correctivas establecidas, todo acto que por comisión u omisión atente contra los principios axiológicos, los fines y los objetivos institucionales; así como el incumplimiento o inobservancia de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno y las que disponga la Dirección de la Institución Educativa.

ART. 71.- La gravedad de las faltas se gradúan por la naturaleza de la acción u omisión.

Su gravedad será determinada evaluando las siguientes condiciones:

- a) La naturaleza de la acción u omisión; derivado de la intencionalidad que antecede el hecho.
- b) La reincidencia o reiteración del autor o autores; de ser reincidente en la comisión de varias faltas y/o en la comisión de la misma falta.
- c) La calidad de jerarquía o la condición laboral del autor o autores de la falta.
- d) El concurso de dos o más faltas; que resulten de la misma acción (Ejemplo: atentar contra la imagen de la Institución, faltar a la verdad escondiendo los hechos).
- e) La participación de uno o más servidores; y
- f) Los efectos que produce la falta.

En la aplicación de las medidas correctivas, constituirá atenuante o agravante la colaboración de los implicados en el esclarecimiento de los hechos.

ART. 72.- El personal que incurra en falta, será sancionado con las siguientes medidas disciplinarias principales y accesorias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita con copia al Ministerio de Trabajo.
- c) Disolución del vínculo laboral.

Las medidas correctivas principales, no son de aplicación excluyente y podrán ser impuestas en forma directa, dependiendo de la gravedad de la falta.

ART. 73.- La Medida de disolución del vínculo laboral será aplicado por falta grave y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

TÍTULO VI

DEL ESTUDIANTE

CAPITULO I: DEL INGRESO

ART. 74.- El Institución Educativa “SIR ALEXANDER FLEMING” es una Institución Educativa Particular; los Padres de Familia que soliciten el ingreso de sus menores hijos a cualquier grado o año de estudios, observarán los procedimientos y las condiciones establecidas para tal fin, para ello llenarán la Solicitud de Inscripción que será recabada en la administración y completarán los documentos y demás requisitos requeridos.

ART. 75.- Los postulantes inscritos pasaran por las pruebas que se señale de acuerdo a edad y consecuentemente, nivel de conocimientos. De acuerdo con la R.M. N° 447-2020-MINEDU, se reserva dos vacantes por aula para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad leve o moderada.

ART. 76.- Para ingresar al Institución Educativa se requiere cumplir con los requisitos establecidos, haber sido seleccionado por la Comisión de Ingresos y haber suscrito el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS; para tal efecto se tendrá en cuenta las pruebas de selección y las vacantes que se presenten en las diferentes secciones, de acuerdo a las metas de atención señaladas anualmente por la Dirección. Las edades mínimas de admisión para cada Nivel Educativo, son determinados por el Ministerio de Educación.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización para la asignación de vacantes:

- a) Estudiantes con NEE de acuerdo a los Reglamentos y normas vigentes
- b) Contar con hermanos (as) matriculados en la institución educativa y que los padres hayan demostrado responsabilidad y participación en la educación de sus hijos.

CAPÍTULO II: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ART. 77 .- EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS constituye el único documento que otorga y acredita la condición de estudiante del Institución Educativa, es suscrito por la Dirección de la I.E. y por el Padre de Familia antes de la matrícula o de su ratificación y contiene las condiciones del servicio a los cuales se encuentran obligadas las partes que suscriben, su vigencia corresponde al año académico que cursará el alumno y puede ser renovado previo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

ART. 78.- Por efecto de la suscripción del contrato, el Institución Educativa establece una relación de con el Padre Familia y con el estudiante; cada una de estas relaciones tiene sus propias características y se rigen por el presente Reglamento.

CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA, RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y TRASLADOS

ART. 79.- LA MATRÍCULA es el procedimiento administrativo (previo compromiso y acuerdo por parte de ambos padres y/o apoderados) por el cual los postulantes o estudiantes adquieren o continúan en la condición de estudiantes del Institución Educativa y por tanto les genera los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de la Institución.

ART. 80.- La matrícula o renovación de la matrícula se realiza a petición de los padres o apoderados y se formaliza mediante la suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN

DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el que se detallarán las condiciones del servicio.

Requiere la presentación de los siguientes documentos según sea el caso:

- Ficha Única del con Código de Matrícula del Alumno
- DNI del estudiante
- Partida de Nacimiento.
- Tarjeta de información académica del año o grado inmediato anterior.
- Certificado de Estudios.
- Recibo de tesorería por los pagos correspondientes.
- No adeudar obligaciones económicas de pensiones del año anterior.
- Carta Poder con firma legalizada o autenticada del apoderado.
- La matrícula en el caso de estudiantes con NEE-NEI asociadas a discapacidad deben presentar, el certificado de discapacidad correspondiente y conforme a lo establecido en la normativa específica; de no contar con el certificado de discapacidad, se debe presentar el certificado médico emitido por un establecimiento de salud autorizado, mediante el cual se acredite la discapacidad leve o moderada del menor.

ART. 81.- Al momento de la matrícula, se llena la ficha única de matrícula por una sola vez cuando ingresa el alumno, sin perjuicio al término establecido en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS el cual es renovable previo acuerdo de las partes, antes del inicio del año lectivo, de acuerdo al rol que señale la Dirección. La RENOVACIÓN DEL CONTRATO ratifica la confianza en la Institución y la continuidad del Servicio Educativo a favor del estudiante.

ART. 82.- La continuidad de la prestación requiere obligatoriamente la renovación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el que consten las

nuevas condiciones y características del servicio educativo para el nuevo año escolar. No existe la renovación automática del CONTRATO, los estudiantes cuyos padres de familia no cumplan con este requisito no podrán asistir a la Institución y sin perjuicio de ello, no serán incluidos en las Nóminas de Matrícula ni en los Registros de Evaluación, bajo responsabilidad de los padres de familia.

ART. 83.- De no observar el plazo estipulado se dará por NO RENOVADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS sin opción a reclamos.

ART. 84.- Es competencia de la Dirección aprobar la nómina de matrícula y señalar el número de vacantes por sección de acuerdo con la política educativa del Institución Educativa.

ART. 85.- LOS TRASLADOS de matrícula podrán solicitarse por los padres de familia en cualquier época del año hasta el término del plazo normado por el Ministerio de Educación. Para proceder al traslado de matrícula el padre o apoderado del alumno presentará por escrito su pedido, acompañando al mismo la constancia de vacante expedida por la I.E. donde va a estudiar. Al proceder el traslado se le entregará su ficha de matrícula oficial, además de sus documentos personales (partida de nacimiento, certificado de estudios si lo requiere y su libreta de notas). En caso de deuda con la Institución Educativa, el Colegio retiene el certificado de estudios de los periodos no pagados

CAPITULO IV: EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

ART. 86.- La evaluación del rendimiento escolar tiene por objeto verificar los resultados de los procesos de los aprendizajes de las competencias y capacidades alcanzadas por los estudiantes, de conformidad con las normas educativas vigentes, mediante el uso de

matrices de evaluación y con los criterios, capacidades, indicadores e instrumentos de evaluación debidamente establecidos en las programaciones curriculares.

ART. 87.- Los resultados de los procesos de evaluación deben ser consignados oportunamente en los Registros Auxiliares y Oficiales de Evaluación de acuerdo a las evidencias presentadas.

ART. 88.- Los estudiantes deben ser informados permanentemente de los resultados de los logros y deficiencias en los procesos de aprendizaje mediante el resultado de sus evaluaciones, salvo las restricciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V: DEL NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO

ART. 89.- Los padres de familia responsables, son conscientes que la educación y formación de los estudiantes constituye la principal inversión familiar para su futuro, por ello asumen con la misma responsabilidad las obligaciones que sostienen con el Institución Educativa y ayudan al logro del NIVEL ACADÉMICO OPTIMO de sus hijos.

ART. 90.- En ese contexto, es preocupación permanente del Institución Educativa elevar su nivel académico, lo que se concreta en la exigencia constante en el rendimiento de sus estudiantes, quienes, para poder garantizar el logro de las competencias y capacidades, deban alcanzar el NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO.

ART. 91.- Este promedio ponderado está dado por la suma total de los promedios alcanzados, dividido entre el número de áreas curriculares que comprende el Plan de Estudios por cada grado o año.

ART. 92.- El NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO contiene dos indicadores:

- a) Obteniendo como mínimo un logro sobresaliente o un promedio ponderado de 13.
- b) No desaprobado tres o más áreas curriculares al finalizar el bimestre.

ART. 93.- Si durante el año escolar el estudiante observa dificultades para mantenerse en este nivel académico óptimo o al finalizar el bimestre académico resultara con tres o más áreas curriculares desaprobadas:

- a) La Institución Educativa citará e informará por escrito al padre de familia las deficiencias académicas observadas por su hijo y alcanzará las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante.
- b) Si luego del seguimiento, el estudiante no alcanza los logros académicos y conductuales, el Padre de familia suscribirá un compromiso que garantice y asegure dichos acuerdos en relación a su menor hijo, condicionando la continuidad del estudiante. a la recuperación de su nivel académico óptimo.
- c) Si el estudiante no supera la deficiencia, el padre de familia trasladará a su hijo a otra I.E.
- d) El traslado a otra I.E. por bajo rendimiento académico sólo será posible hasta la tercera semana del mes de octubre del año escolar.

CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

ART. 94.- Los estudiantes están obligados a observar un comportamiento idóneo a su condición de escolar, dentro del respeto a las disposiciones de las autoridades y las normas establecidas en el Reglamento Interno de la Institución.

ART. 95.- La evaluación del comportamiento escolar tiene por objeto verificar los resultados de los procesos formativos y de afirmación de los valores fundamentales establecidos en el presente Reglamento.

ART. 96.- La evaluación del comportamiento del estudiante se caracteriza por:

- a) Las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno son instrumentos educativos que tienen como finalidad prevenir la afirmación de conductas negativas y/o nocivas o de corregirlas, dentro del proceso formativo de los estudiantes.
- b) El Institución Educativa no somete a sus estudiantes procedimiento disciplinario sancionador.
- c) En caso que los estudiantes atenten o incurran en actos contra la integridad física, moral, emocional y/o psicológica del personal, compañeros de estudios o padres de familia; incumplan las disposiciones de sus autoridades o del Reglamento Interno, se les impondrá las medidas correctivas señaladas en el Reglamento Interno.
- d) Para la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno son suficientes y se sustentan en los informes remitidos por el personal del INSTITUCIÓN EDUCATIVA que tenga conocimiento de la conducta del estudiante.
- e) Para la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno, el padre de familia será citado a la Dirección del Institución Educativa, oportunidad en la que se le informará de la conducta de su hijo y de la medida correctiva dispuesta. La determinación de la medida correctiva debe ser coadyuvada por el padre de familia.
- f) El INSTITUCIÓN EDUCATIVA establece las normas de presentación del estudiante; los padres de familia y los estudiantes están obligados a cumplir estas disposiciones.

ART. 97.- En la evaluación del comportamiento del estudiante y la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el presente Reglamento, se observará el siguiente procedimiento:

- a) La INSTITUCIÓN EDUCATIVA citará e informará por escrito al padre de familia sobre el comportamiento de su hija(o) y alcanzará las indicaciones y sugerencias destinadas a superar las deficiencias observadas.
- b) Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera la deficiencia advertida, el padre de familia suscribirá un compromiso que garantice, asegure la exigencia y control a su hija(o), condicionando su continuidad en la I.E. a la rectificación de la conducta observada;
- c) Si el estudiante no supera, el padre de familia trasladará a su hijo a otra I.E.

ART. 98.- Lo establecido en el ART. 97 que antecede no impide la aplicación inmediata de medidas correctivas que ameriten, por su gravedad o, naturaleza o el peligro que ello implique.

CAPITULO VII: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ART. 99.- DE LOS DERECHOS: El estudiante tiene los derechos siguientes:

- a) Ser tratado con dignidad y respeto y ser informado periódicamente de las disposiciones que le conciernen como alumno.
- b) Recibir formación integral en cada grado de estudios, dentro de un ambiente que le brinde seguridad moral, física y psicológica.
- c) Recibir los servicios de orientación y bienestar que le ayuden a las diferentes etapas de su desarrollo físico, intelectual y socio-emocional.

- d) Recibir estímulos en mérito al cumplimiento de sus deberes.
- e) Utilizar en beneficio de su formación todas las instalaciones, servicios, materiales, virtuales, etc., que el Institución Educativa destine a ellos.
- f) Recibir una formación acorde con los nuevos adelantos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- g) Rendir sus evaluaciones oportunamente.
- h) Expresar libre y educadamente sus inquietudes, problemas y necesidades ante sus profesores, tutor, psicóloga y/o autoridades del Institución Educativa.
- i) Presentar sus quejas a la respectiva autoridad en forma oportuna y respetuosa.
- j) Gozar de ayudas económicas y otros beneficios que brinde el Institución Educativa de acuerdo con las normas del Reglamento Específico y dispuestos por Dirección.
- k) Participar en visitas de estudio y paseos que organice el Institución Educativa.
- l) Contar con un record de estímulos y observaciones.
- m) Otras establecidas por Dirección.

ART. 100.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

100.1.- El estudiante tiene los siguientes deberes:

- a) Adecuarse al régimen educativo del Institución Educativa con buena fe y confianza en sus superiores.
- b) Identificarse con la filosofía y espíritu del Institución Educativa, inspirado en los principios cristianos, valores éticos morales y cívicos.
- c) Observar permanentemente un NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO.
- d) Observar un comportamiento idóneo a su condición de estudiante, con absoluto

respeto al Institución Educativa, sus autoridades, docentes, personal administrativo, sus compañeros de estudios y a los padres de familia.

- e) Concurrir a sus labores con puntualidad y correctamente uniformados de acuerdo a lo establecido por la Dirección del INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con los textos y material escolar requeridos por los profesores.
- f) Observar permanentemente la práctica de los valores fundamentales del servicio educativo de la Institución el respeto, la responsabilidad, la puntualidad, la veracidad y la solidaridad
- g) Asistir obligatoriamente a las actividades que programe el Institución Educativa y aquellas en las cuales tenga representatividad demostrando su correcto comportamiento.
- h) Estudiar asiduamente sus lecciones y cumplir estrictamente los deberes de clase con toda seriedad, responsabilidad y oportunidad.
- i) Respetar a sus compañeros, profesores, autoridades y personal del Centro Educativo dentro y fuera del Institución Educativa.
- j) Obedecer a sus profesores y autoridades del Institución Educativa.
- k) Aceptar con hidalguía los consejos y correcciones de los superiores.
- l) Cuidar la infraestructura, muebles y útiles de enseñanza del Institución Educativa.
- m) Cuidar esmeradamente el aseo de su persona, vestido y útiles escolares.
- n) Observar en todas partes la mayor decencia y compostura, procurando el decoro personal y el prestigio del Institución Educativa.
- o) Mantener con sus condiscípulos vínculos de camaradería, solidaridad y colaboración cultivando las nuevas relaciones interpersonales.
- p) Permanecer en el Plantel durante la jornada educativa.

- q) Mantener un alto nivel disciplinario cumpliendo estrictamente las indicaciones sobre urbanidad, orden, aseo y comportamiento en general que le sean dadas.
- r) Demostrar en todo momento amor y respeto por la patria, por sus emblemas, por el Institución Educativa y sus distintivos.
- s) Cumplir con los reglamentos, normas y demás disposiciones del Institución Educativa.
- t) Acatar las medidas disciplinarias dispuesta por el Institución Educativa.
- u) Observar la presentación personal, cuidando el uso correcto del Uniforme y los distintivos de la Institución.
- v) Concurrir al Institución Educativa, cuando se programen actividades curriculares y extracurriculares en días no laborables. El Institución Educativa comunicará oportunamente la programación de estos días y las inasistencias en estos días deberán ser justificadas conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

100.2.- El estudiante tiene las siguientes obligaciones:

- a) Asistir regularmente y con puntualidad al plantel, en los horarios establecidos; y a todas las actividades programadas del plantel.
- b) Ingresar con puntualidad al desarrollo de sus clases antes que el profesor ingrese al aula.
- c) Presentarse oportunamente a las formaciones diarias y guardar en ellas la postura, silencio y el orden correspondiente.
- d) Asistir al plantel correctamente uniformado y con el aseo correspondiente en su persona.

- e) Tratar con sumo cuidado el mobiliario y las instalaciones educativas del Institución Educativa. Los daños causados serán reparados por los responsables sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que se haga acreedora.
- f) Mantener sus aulas en perfecto estado de aseo y orden.
- g) Conversar en tono moderado y con pulcritud sin efectuar gritos o hacer ruidos que perjudiquen el trabajo interno.
- h) Participar en el desarrollo de las clases con atención, interés, ejecutando ordenadamente las actividades prescrita por los profesores.
- i) Cumplir regularmente con la presentación de sus tareas, lecciones y asignaciones escolares.
- j) Concurrir a sus labores escolares, con los útiles de trabajo necesarios y el material educativo requerido por sus profesores.
- k) Tratar a sus compañeros con cortesía y actitud positiva, de ayuda sobre todo a los estudiantes de años inferiores.
- l) Observar un comportamiento de respeto y buenos modales frente a la dirección y personal del Institución Educativa.
- m) Observar en todo lugar y en todo momento la mayor decencia, compostura, procurando su prestigio personal y el de su Centro Educativo.
- n) Observar un comportamiento cristiano, cumpliendo permanentemente con las prescripciones de la Iglesia Católica.
- o) Participar en las organizaciones estudiantiles promovidas por el Centro Educativo.
- p) Tener plena identificación y orgullo de su Centro Educativo.
- q) Observar respeto a nuestros símbolos de la Patria.
- r) Entregar todos los comunicados que emana de la I.E. a los Padres de Familia.

- s) Cuidar y proteger las plantas y jardines del Institución Educativa.
- t) Ponerse de pie cada vez que ingrese al salón de clases un profesor o una autoridad o cualquier otra persona mayor.
- u) Mostrar hábitos de compostura correcta, tanto estando en pie o sentada.
- v) Los estudiantes deben caminar en silencio, cuando se trasladen de un lugar a otro, dentro y fuera del Centro Educativo.
- w) Los estudiantes que poseen ayudas económicas, deberán en todo momento demostrar eficiencia, puntualidad y muy buena conducta, de lo contrario este beneficio será retirado y otorgado a otro estudiante.
- x) Para los exámenes bimestrales está totalmente prohibido ingresar con mochilas, libros o cuadernos al salón, sólo lo harán con sus lapiceros, regla y borrador.
- y) Los estudiantes deberán sentarse en las carpetas que se les ha designado al inicio de año para los cual firmarán el respectivo cargo sobre el cuidado y conservación de ella, sin cambiarla por otra, que no le pertenece.
- z) Deberán conservar el lugar donde se les ha designado sentarse, previo acuerdo con el auxiliar de disciplina con la tutora del salón. El cambio de lugar sin permiso dará lugar a llamada de atención y redundará en la nota de conducta.
- aa) Demostrar sus buenos hábitos, cada vez que ingresen a los servicios higiénicos, cuidando y conservándolos.
- bb) Al concluir el dictado de clases, los estudiantes no deberán salir del salón.
- cc) No traer objetos de valor como celulares, reloj, ipad, audífonos, maquillaje, y objetos punzocortantes.

NORMAS DE CONVIVENCIA EN ENTORNOS VIRTUALES

- a. Ingresar puntualmente a las sesiones virtuales.

- b. Mantener un buen trato con sus compañeros y docente.
- c. Escuchar de manera respetuosa y tolerante las opiniones de sus compañeros.
- d. Revisar constantemente las plataformas utilizadas donde se encuentran las actividades escolares.
- e. Contar con el material necesario que haya sido enviado y/o solicitado previamente por los docentes.
- f. Hacer uso de las herramientas digitales (micro, cámara) cuando la docente lo solicite.
- g. Participar de manera frecuente y proactiva en las clases virtuales.
- h. Mantener actualizado su folder de evidencias dentro de las fechas correspondientes.
- i. Mantener silenciado el micro cuando sea necesario.
- j. Enviar y subir a la plataforma las evidencias correspondientes a cada curso en las fechas establecidas.

ART. 101.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA – DISCIPLINA

La Institución Educativa Sir Alexander Fleming, promueve permanentemente la convivencia armoniosa, bajo un enfoque preventivo e integral como lo establece la ley 29719 y su reglamento, la disciplina se basa en el respeto y el cumplimiento de las normas de convivencia y el reglamento Interno.

Se consideran conductas negativas y "faltas" aquellas acciones intencionales que transgreden la dignidad de la persona y las normas de convivencia, así como el espíritu y la propuesta educativa de nuestra Institución. Las sanciones se aplican a los estudiantes en los siguientes estamentos: Profesor del área, Tutor y Auxiliar de Educación Coordinación Académica, Comité de Etica y Disciplina Escolar y Dirección. Las faltas según comprometan los principios de nuestra Institución, se consideran de tres tipos: leves, graves y muy graves. En razón a ello se considerará:

- En el Nivel Primaria y Secundaria; la Corrección fraterna en presencia del Padre de Familia y/o apoderado, para la aplicación del reglamento de faltas y sanciones según corresponda y la debida derivación al departamento de Psicología.

A) DE LAS FALTAS Y SANCIONES

a) FALTAS LEVES: Son faltas que merecen AMONESTACIÓN del Tutor, Docente y auxiliar con presencia del Padre o Apoderado:

1. Llegar tarde a la Institución Educativa (sesiones virtuales) o al salón de clase reiteradamente.
2. No asistir a actividades programadas por el Institución Educativa.
3. Negarse a participar en desfiles y/o mostrar falta de fervor patriótico o religioso.
4. Utilizar el uniforme de deporte (buzo) cuando no le toque Educación Física o vestir otro polo que no sea parte del uniforme de la Institución Educativa.
5. Propiciar indisciplina dentro y/o fuera del aula o en cualquier otra parte del Institución Educativa.
6. Llevar uniforme incompleto, falta de higiene en las prendas de vestir, accesorios ajenos al uniforme (aretes largos, pulseras, piercing, etc.).
7. Desaseo personal (cabello desordenado, pintura en uñas, boca, u ojos). Asistir con cortes de cabello extravagante y/o pintado.
8. Usar lenguaje soez, nombrar con apodos a sus compañeros o miembros de la Comunidad Educativa, ofendiendo su dignidad y autoestima.
9. No traer reiteradamente sus útiles escolares y/o material de trabajo (libros, cuadernos, prácticas, guías, entre otros).
10. Incumplimiento de órdenes, e incumplimiento de las tareas impartidas por los docentes y por el personal académico.
11. Dedicarse en horas de un curso a otra actividad diferente, o hacer tareas de otras materias.
12. No respetar e interrumpir el dictado de clases sin motivo (gritar, silbar, cantar, pelear, discutir, hacer ruidos extraños y/o comer o consumir líquidos).
13. Mostrar falta de honradez en las pruebas, falta a la verdad, falsificar firmas, presentar trabajos de otros estudiantes, sustraer objetos, destruir documentos oficiales o sus pruebas.

14. Traer o utilizar a la Institución Educativa, objetos ajenos al material educativo, como Celulares, MP3, MP4, IPOD, Gameboy Tablet, Nintendo, Cámaras fotográficas, filmadoras y otros similares. Los que serán retenidos, hasta la presentación del Padre o apoderado quien firmarán un compromiso por contravenir al Reglamento Interno. La Institución no se responsabiliza por el deterioro, pérdida y otro que pueda ocurrir, el mismo será devuelto a finales de año académico

b) **FALTAS GRAVES:** La reincidencia de las faltas leves constituye falta grave y cuando se efectúe la falta grave merece SUSPENSION TEMPORAL DEL PLANTEL. La relación de faltas mayores tiene carácter de enunciativa y no limitativa; así se consideran como tales, las siguientes:

1. Realizar demostraciones de afecto propios de una pareja (besos, abrazos, caricias u otros similares), ya sea dentro o fuera del Institución Educativa.
2. Efectuar calumnias, difamaciones e injurias contra cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Maltrato o acoso físico/verbal a un compañero (pelear dentro y/o fuera de la Institución Educativa, inclusive a través de medios virtuales).
4. Incurrir en cualquier forma de hurto o robo, tenencia ilícita, es decir apropiarse indebidamente de alimentos, objetos o dinero de compañeros(as) o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Mostrar insubordinación con autoridades del Institución Educativa (Docentes, Tutor, Auxiliares) o contradecir airadamente una orden.
6. Ejecutar actos obscenos, inmorales o de corrupción
7. Practicar juegos de envite y azar.
8. Evadirse del Institución Educativa y/o cambiarse del aula /plataforma.
9. Tener mal comportamiento en las aulas, falta de respeto con sus compañeros o con cualquier miembro de la Institución Educativa (en actividades presenciales o virtuales programadas) específicamente en las actividades académicas, culturales, sociales o deportivas dentro y/o fuera del Institución Educativa

10. Asistir al Institución Educativa con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas.
11. Pertenecer a agrupaciones de carácter delictivo (pandillas, barras bravas).
12. Dañar intencionalmente, materiales (carpetas, sillas, pizarra), equipos (computadora, cañón multimedia), infraestructura del Institución Educativa (Pintar o escribir en las paredes de su salón); u otros similares que pertenezcan a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
13. Incumplir con el acta de compromiso y los acuerdos firmados que dará lugar a la matrícula condicionada.
14. Realizar actividades económicas sin autorización.

FALTA MUY GRAVE: La reincidencia de cualquiera de estas faltas graves, será considerada como FALTA MUY GRAVE, ello merece SEPARACION DEFINITIVA DEL INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Traer y/o usar instrumentos punzo cortantes o armas de fuego dentro de las instalaciones del centro Educativo.
2. Cometer agresión física o moral al personal o alumnado de la Institución Educativa.
3. Fumar o introducir sustancias tóxicas (drogas), introducir y/o ingerir bebidas alcohólicas dentro o fuera de la Institución Educativa.
4. Falsificar documentos oficiales.
5. Formular documentos que mellen la dignidad personal o profesional de algún miembro de la comunidad educativa.
6. La grabación y difusión a través del móvil o cualquier otro dispositivo, agresiones, humillaciones, actos violentos o actos que contengan contenido pornográfico y que atenten contra la intimidad, el honor, la buena reputación o la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Invasión de la privacidad o hacer uso indebido de internet y las redes sociales, afectando la moral, las buenas costumbres y/o autoestima de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

8. Realizar actos que atenten contra la integridad física, psicológica y moral como el cyberacoso o cyberbullying.
9. Separación del estudiante por incumpliendo de los acuerdos consignados en la matrícula condicionada.
10. Poner "en riesgo la imagen Institucional" con actos, conductas, actitudes o comportamientos incorrectos, cometidos dentro o fuera de la Institución Educativa.

DE LA CORRECCIÓN FRATERNA

Teniendo en cuenta que la finalidad de la sanción es propiciar cambios actitudinales, éstas estarán de acuerdo a la edad y gravedad de las faltas y se aplicarán realizando una reflexión y diálogo fraterno. Es la forma que hacemos saber al alumno(a) su comportamiento y actitudes negativas que contravienen las normas de convivencia.

Sus características son:

Son formativas: Busca la realización del estudiante como persona con valores.

No dañar la autoestima: La corrección y/o posterior sanción no debe humillar de ninguna manera a quien es objeto de esta.

Ser oportuna: Debe aplicarse oportunamente a la realización de los hechos.

Ser caritativa: En la comprensión de los problemas propios de la edad de los estudiantes aplicado con equidad y espíritu de justicia.

Establecidas formalmente por la comunidad educativa y adaptadas a las condiciones y necesidad estudiantes.

Respetuosas de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y los derechos humanos y normas de Convivencia Democrática.

Cualquier falta cometida y las medidas y sanciones correspondientes serán registradas en el archivo personal del estudiante.

Las pautas a utilizar para la corrección fraterna:

- Diálogos reflexivo docente-alumno, tutor -alumno, coordinador-alumno.
- Seguimiento y orientación.
- Citación al Padre de Familia.
- Derivación al especialista del Departamento de Psicología.

- Firma de acta de compromiso con la autoridad, en presencia de sus padres.
- Matrícula observada
- Suspensión temporal.
- Separación definitiva del Institución Educativa.

ART. 102.- REGLAS DE COMPORTAMIENTO: Los estudiantes observarán las siguientes reglas de comportamiento en el Institución Educativa:

102.1.- EN EL PATIO DE HONOR:

- a) Durante las ceremonias cívico patrióticas y/o formaciones:
- Observarán las indicaciones del personal a cargo desplazándose y tomando sus posiciones en forma ordenada y rápida, sin fomentar desorden.
 - Entonarán el Himno Nacional y los demás himnos con fervor cívico y patriótico.
 - Estarán atentos a las indicaciones de atención y descanso.
- b) Durante los recreos u horarios fuera de clases:
- Mostrar respeto a Docentes, compañeros y demás personas.
 - Los desperdicios serán depositados en los basureros respectivos.
 - No practicarán juegos que ponga en riesgo su integridad física ni moral.
 - No están permitidos los juegos de envite ni otros que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como poner en riesgo su integridad física y moral.
 - El lenguaje será en tono moderado y acorde con su condición de escolares; está prohibido el uso de terminología vulgar, grosera o impropia de un escolar.

102.2.- EN EL AULA:

- a) Ingresarán en perfecto orden y sin causar indisciplina.
- b) Observarán puntualidad; no está permitido el ingreso del estudiante después del Docente. El estudiante que haya llegado al aula después del docente, deberá

dirigirse a Dirección, durante la sesión de aprendizaje de esa Área, debiendo concurrir a su aula antes que ingrese el docente de la siguiente materia, caso contrario continuará en Dirección. Los estudiantes que incumplan esta disposición deberán venir con sus Padres o Apoderados para dar cuenta de su conducta.

- c) La basura y desperdicios serán depositados en los basureros.
- d) Deberán utilizar única y exclusivamente el mobiliario y el lugar que se les asigne en el inicio del año escolar.
- e) Deberán sentarse adecuadamente en sus asientos en perfecta atención a las indicaciones del docente.
- f) Participarán en los grupos de trabajo en orden y disciplina.
- g) En caso que el docente deba abandonar el aula, los estudiantes observarán disciplina y buen comportamiento.
- h) No harán pintas ni inscripciones en el mobiliario ni en las paredes del aula.
- i) El estudiante es responsable del mobiliario que se le asigna al inicio del año escolar, cualquier deterioro que no corresponda a su desgaste por el uso cotidiano, será reparado por el padre de familia del alumno responsable.
- j) No podrán permanecer dentro del aula durante las horas de recreo ni de suspensión de las labores por actividades curriculares o extracurriculares.

102.3.- EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS

- a) Los estudiantes harán uso y respetarán bajo responsabilidad los baños destinados para damas y varones; el incumplimiento de esta disposición dará lugar a la separación definitiva del Institución Educativa.
- b) Está prohibido su ingreso a los servicios higiénicos destinados al personal de la Institución.
- c) Está terminantemente prohibido realizar pintas o inscripciones en las paredes o inmediaciones de los servicios higiénicos.

- d) El uso de los privados con inodoros de los servicios higiénicos, son exclusivamente para uso individual; está terminantemente prohibido su ingreso entre dos o más estudiantes simultáneamente.

102.4.- DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE:

a) UNIFORME ESCOLAR:

- El uso del uniforme escolar es obligatorio para todos los estudiantes del Colegio. Los estudiantes observarán rigurosamente las prendas reglamentarias del uniforme escolar.
- El uso del uniforme de Educación Física se utiliza sólo en los días que corresponda al dictado de esta materia y cuando el Institución Educativa lo disponga.
- Está terminantemente prohibido alterar el uniforme escolar con otras prendas de vestir, salvo autorización de la Dirección del Institución Educativa y por estricta prescripción médica o de necesidad debidamente justificada.
- Están terminantemente prohibidos el uso pulseras, chaquiras, anillos, aretes, pirsin u otros aditamentos que distorsionen el Uniforme del Institución Educativa y que atenten contra la disciplina, seriedad y la buena marcha institucional.
- Está terminantemente prohibidos tatuajes permanentes o temporales.

b) DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

- El estudiante debe asistir al Institución Educativa perfectamente aseado
- Los varones usarán el pelo corto con porte escolar.
- Las damas asistirán con el pelo sujetado con una cinta azul marino y con su respectiva moñera, están prohibidos los peinados y tinte que distorsionen el uniforme escolar.

102.5.- DE LA PERMANENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR

- a) Está prohibido a los estudiantes abandonar el local escolar, una vez que hayan ingresado, la hora de salida está dispuesto de acuerdo al Horario Escolar.
- b) En casos de salud debidamente justificados, los estudiantes podrán salir del Institución Educativa, siempre que sean retirados por Padres o Apoderados debidamente acreditados.
- c) Está prohibido que estudiantes(as) sean retirados del Institución Educativa por terceras personas.
- d) No se otorgará permiso de salida a los estudiantes si los padres de familia no concurren personalmente a la institución.
- e) Está prohibida la atención de permisos para salida de estudiantes que se soliciten por teléfono, e-mail o cualquier otro medio distinto al señalado en el literal anterior

CAPITULO VIII: DE LOS ESTÍMULOS

ART. 103.- La práctica de valores, la orientación personal, así como el comportamiento escolar, constituyen un aspecto fundamental en la formación integral del educando que comprometen e involucran su entorno familiar, el Institución Educativa y a la sociedad. El estudiante debe dedicar sus esfuerzos al trabajo organizado, solidario y a la práctica de las virtudes morales, cívicas y religiosas.

ART. 104.- Se estimulará a los estudiantes que se distingan por su aprovechamiento y conducta, así como en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento. Los estudiantes se harán merecedores a los siguientes estímulos:

- a) Cuadro de méritos
- b) Felicitación pública
- c) Representaciones del Institución Educativa en eventos especiales e invitaciones
- d) Diplomas de honor, y

e) Otros incentivos que establezca la Dirección

ART. 105.- Los estímulos señalados en el presente reglamento, serán otorgados a iniciativa del Director, Coordinadores o Docentes que tengan conocimiento de las acciones destacadas que ameriten las mismas, elevando el Informe correspondiente y se registrará en el record de estímulos y medidas correctivas del alumno.

CAPÍTULO IX: MEDIDAS CORRECTIVAS

ART. 106.- Las medidas que se imponga a los estudiantes, están dirigidas a la corrección con un fin eminentemente educativo evitándose la humillación y se registrarán en el record de estímulos y medidas correctivas. Para la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno son suficientes y se sustentan en los informes remitidos por el personal del INSTITUCIÓN EDUCATIVA y cuaderno de incidencias del estudiante.

ART. 107.- El incumplimiento de los deberes, y la comisión de los actos prohibidos contenidos en los artículos precedentes, se previene con las siguientes medidas:

- a) Recomendaciones y amonestaciones públicas o generales.
- b) Amonestación verbal en privado.
- c) Amonestación escrita por memorando.
- d) Separación del aula por el profesor del área por falta grave.
- e) Suspensión temporal según disponga Dirección del Institución Educativa.
- f) Separación definitiva del Institución Educativa.

ART. 108.- INASISTENCIAS O TARDANZAS: Los estudiantes que observen inasistencias o tardanzas injustificadas serán objeto de suspensión temporal; esta medida será de aplicación inmediata y sin el requisito de Resolución Directoral:

- a) 01 día de suspensión temporal por acumulación de 3 tardanzas o inasistencias no consecutivas.
- b) 03 días de suspensión temporal por acumulación de 3 tardanzas o inasistencias consecutivas.

ART. 109.- Las recomendaciones y amonestaciones generales, se efectúan de acuerdo a las necesidades del servicio en cualquier momento y está dirigida al alumnado en general.

ART. 110.- Las medidas de amonestación verbal en privado, de amonestación escrita por memorando y de separación del aula o sesión de aprendizaje por el profesor del área por falta grave, se reportarán en el parte de disciplina o informe del coordinador, tutor o docente que tenga conocimiento de la falta.

ART. 111.- Las medidas disciplinarias correctivas de separación del aula o sesión de aprendizaje por el profesor del área por falta grave, podrá disponerse como medida preventiva para la aplicación de la sanción de suspensión temporal o de separación definitiva de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

ART. 112.- Las medidas correctivas de suspensión temporal y de separación definitiva del Institución Educativa, es dispuesta por la Dirección del Institución Educativa por Resolución Directoral y podrá contar con opinión previa del COIN debiendo constar el acuerdo en el Acta correspondiente; además, podrá solicitar los informes y documentos pertinentes del Jefe de Disciplina, Coordinadores, Tutores o Docentes que hayan tomado conocimiento de los hechos que motiven su pronunciamiento.

ART. 113.- En la aplicación de las medidas disciplinarias correctivas de suspensión temporal o de separación definitiva del Institución Educativa se tomará en cuenta:

- a) La gravedad y la naturaleza de la falta,
- b) El concurso de faltas,
- c) El daño causado,

- d) La participación de dos o más estudiantes,
- e) La intencionalidad de la falta
- f) El grado y/o nivel de estudios, y
- g) La conducta reiterativa y registrada en el record de estímulos y sanciones.

ART. 114.- Las medidas correctivas establecidas en el presente Reglamento, no son excluyentes y pueden aplicarse de manera directa de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículos que antecede. La aplicación de las medidas correctivas de Suspensión Temporal o Separación Definitiva, será causal para la no renovación del CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el año siguiente.

ART. 115.- Para la aplicación de las medidas correctivas de Suspensión Temporal y Separación Definitiva y previo a la emisión de la Resolución Directoral, se citará a los Padres de Familia o Tutores del alumno implicado que figuran en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, a fin que tomen conocimiento de las faltas, pudiendo alegar a favor del alumno si así lo estimaran conveniente en el día, lo que constará en el Reporte de Entrevista Personal. La Resolución Directoral que resuelve la aplicación de la medida disciplinaria es inimpugnable y los padres de familia o tutores aceptarán y acatarán la misma sin derecho a reclamo alguno.

ART. 116.- Los padres de familia o tutores participan en la aplicación de las medidas correctivas, coadyuvando el criterio formativo y educativo de la I.E.

ART. 117.- La aplicación de las medidas correctivas puede adoptarse mediante ACTA en el cual participará el padre de familia. El ACTA o la Resolución que determine la aplicación de una medida correctiva o disciplinaria no constituyen sanción o penalidad; el padre de familia es consciente que su orientación es eminentemente educativa; por tanto, es inimpugnable.

CAPÍTULO X: DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

ART. 118.- Son responsables de la calificación de la conducta el Coordinador General y los Tutores en el Nivel Secundario, será mensual y se registrará por la siguiente escala:

- AD : Muy buena
- A : Buena
- B : Regular
- C : Mala

ART. 119.- La conducta se calificará teniendo en cuenta el incumplimiento de las obligaciones, la comisión de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento y aquellas faltas que atenten contra la buena educación, la moral y los principios cristianos del Institución Educativa, así como la asistencia y puntualidad a los eventos y actividades en que deba estar representada la institución. Para la calificación de la conducta se tomará en cuenta el Record de Estímulos y Sanciones de los estudiantes.

ART. 120.- Los Padres de Familia están obligados a acudir al Institución Educativa a solicitud de la Dirección, Jefatura de Disciplina y Profesores, para contemplar aspectos relacionados al comportamiento y aprovechamiento de sus hijos. Caso contrario no habrá lugar a reclamo sobre las sanciones establecidas por el Institución Educativa.

CAPITULO XI: DEL UNIFORME ESCOLAR Y LOS MATERIALES DE ESTUDIO

ART. 121.- El uso del UNIFORME ESCOLAR del Institución Educativa es obligatorio para todos los estudiantes; los modelos autorizados son los siguientes:

- a) DAMAS:
 - Diario y Deporte:
- b) VARONES:
 - Diario y Deporte:

ART. 122.- Los estudiantes del Institución Educativa “SIR ALEXANDER FLEMING” deberán además de vestir correctamente uniformados, deberán asistir al Institución Educativa de la siguiente manera:

- a) Prendas del Uniforme: debidamente marcadas con las iniciales de los estudiantes y el grado o año de estudios que cursan.
- b) Corte de cabello y peinado escolar; quedan prohibidos cortes hongo, melenas, cerquillos, tintes y otros que desdigan de la seriedad del uniforme.
- c) Queda prohibido utilizar otras prendas o accesorios que distorsionen el uniforme a criterio de la Dirección del Institución Educativa.

ART. 123.- DE LOS MATERIALES DE ESTUDIO

- a) Los estudiantes asistirán a clases con todos sus útiles, materiales y textos de estudio, que ha inicio del año escolar son solicitados por los docentes en los respectivos grados. La entrega de los útiles será gradual de acuerdo a las necesidades de uso de los estudiantes, siendo los docentes de las áreas correspondientes, quienes notificarán de estas necesidades de forma oportuna mediante los estudiantes y entornos de comunicación.
- b) Todos los textos y cuadernos de trabajo deberán estar debidamente forrados, con el nombre del alumno y el año que cursa.
- c) Los estudiantes asistirán con el material didáctico necesario con que cuente para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
- d) Están terminantemente prohibidas la venta de libros o útiles escolares en el Institución Educativa, salvo aquellas que por ser de carácter institucional sean debidamente autorizadas por la Dirección. Acorde a la legislación vigente, EL

COLEGIO no obliga a adquirir uniformes y/o materiales o útiles educativos en establecimientos señalados con exclusividad.

CAPÍTULO XII: DE LA PROMOCIÓN Y VIAJE DE ESTUDIOS

ART. 124.- La Promoción del Institución Educativa, estará integrada única y exclusivamente por los estudiantes matriculados en el QUINTO AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; el mismo se llevará a cabo, siempre y cuando sea respaldada por el Comité de Aula. Los Padres de Familia; participan y asumen la responsabilidad moral, física y económica de las actividades de la Promoción; respetando el presente Reglamento y las disposiciones de sus autoridades.

ART. 125.- Sus actividades se programarán en un Plan de Trabajo de la PROMOCIÓN el que será presentado al inicio del año escolar, para ser evaluado y aprobado por la Dirección del Institución Educativa; todas las acciones programadas en el Plan de Trabajo, observarán rigurosamente las disposiciones establecidas y contenidas en el Reglamento Interno y las que señalen las autoridades del Institución Educativa.

ART. 126.- Están terminantemente prohibidas actividades sin el pleno conocimiento de Dirección de la Institución Educativa.

ART. 127.- El Viaje de Estudios, constituye una actividad Extracurricular con fines y objetivos educativos en la que intervienen los estudiantes de la PROMOCIÓN del año académico en curso, programada en su Plan de Trabajo presentado a inicio del año; es íntegramente costado por los Padres de Familia y asesorados por el Tutor de la Sección; su realización requiere aprobación de la Ugel Arequipa Norte por Resolución Directoral.

ART. 128.- Para la realización del Viaje de Estudios se requiere cumplir con los requisitos y las normas legales vigentes y accesoriamente se requiere:

- a) Presentar un Plan de Viaje de estudios con 20 días de anticipación al inicio del viaje y conforme a lo programado en el Plan de Trabajo de la Promoción presentado y aprobado al inicio del año escolar.
- b) Presentar la Nómina de estudiantes participantes, los que en ningún caso será inferior al 80% de matriculados en la sección; la nómina de participantes incluirá además, a los tutores de la sección..
- c) Presentar el Presupuesto debidamente sustentado que incluya: Pasajes, estadía, alimentación y demás gastos, para los integrantes de la nómina de participantes.

Junto con el Plan de Viaje, se adjuntará al expediente:

- Nómina de Participantes.
- Contrato con la Agencia de Viajes.
- Planificación de las actividades por cada día de duración del Viaje de Estudios, indicando el lugar, hora de alimentos y de pernoctación.
- Autorizaciones notariales para viaje de sus menores hijos de los padres de familia de los estudiantes participantes.
- Certificados Médicos que acrediten buena salud y la posibilidad de concurrir al viaje de estudios de cada uno de los participantes, incluido el Docente y Padre de Familia.
- Póliza de Viaje.
- Constancia de no adeudar pensiones de estudios de los padres de familia de los estudiantes participantes.

ART. 129.- Al finalizar el Viaje de Estudios los tutores responsables elevarán un Informe Documentado a la Dirección del Institución Educativa.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: INGRESOS DE LA INSTITUCIÓN

ART. 130.- La Institución Educativa “Sir Alexander Fleming” es de gestión Particular; por tanto, el financiamiento del servicio educativo se sustenta de su propio presupuesto

Las pensiones escolares del año 2023 serán de 10 mensualidades de marzo a diciembre, más el pago de la matrícula. El costo de la matrícula y la mensualidad será:

NIVEL ACADÉMICO	MATRICULA	MENSUALIDAD
PRIMARIA	S/350.00	S/350.00
SECUNDARIA	S/400.00	S/400.00

ART. 131.- Los ingresos que sustentan el financiamiento del servicio educativo son:

- La CUOTA DE INGRESO, abonada por una sola vez y al ingreso del estudiante.
- El pago por concepto de MATRICULA o RENOVACIÓN DE MATRÍCULA
- Las PENSIONES DE ESTUDIOS (10)
- Las CUOTAS EXTRAORDINARIAS debidamente autorizadas por Dirección.
- Las Tasas Educativas.

ART. 132.- La Cuota de Ingreso, es el pago único que efectúa el Padre de Familia cuyo hijo ha alcanzado una vacante. En caso de retiro o traslado del estudiante el padre de familia podrá solicitar la devolución de la cuota de ingreso, la cual se realizará de manera proporcional y de acuerdo al cálculo establecido en el D.S. N° 005-2021-MINEDU.

ART. 133.- La matrícula se abona por una sola vez al año, se hace efectivo al momento de matricular al estudiante conforme al rol que establezca el Institución Educativa y es equivalente a una pensión de estudios.

ART. 134.- El monto de las pensiones de estudios lo determina la Dirección del Institución Educativa en base al presupuesto de operaciones y de conformidad con la

legislación vigente. Excepcionalmente puede ser diferenciado conforme a lo establecido en el presente Reglamento. Las pensiones de enseñanza están sujetas a reajustes, si el caso lo amerita, podrán sufrir un incremento en función a distintos factores que afectan los costos de financiamiento de la institución, como la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios en el país.

ART. 135.- La pensión de estudios es anual y se divide en 10 cuotas mensuales y se abonan conforme al cronograma que se establezca en contrato de prestación de servicios educativos. El incumplimiento en el pago de las pensiones de estudios, genera moras e intereses, gastos legales y notariales y hasta la Resolución del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

ART. 136.- El pago de pensiones de estudios constituye una obligación del Padre de Familia, su incumplimiento no impide que el estudiante continúe recibiendo el servicio educativo; sin embargo y de producirse atraso en el pago de esta obligación, el Institución Educativa está facultado a retener las evaluaciones y/o certificaciones de los periodos no pagados.

ART. 137.- Ante el incumplimiento de pago de pensiones escolares el Colegio toma las siguientes medidas:

- a) Cursar requerimientos de pago vía telefónica, correo electrónico, a domicilio y vía notarial al padre de familia cuando acumule una deuda de más de dos pensiones escolares.
- b) Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de Ley 27665 modificado por Decreto de Urgencia 002- 2020.

- c) No convenir en la prestación del servicio educativo a favor del estudiante para el año siguiente 2023, por incumplimiento en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2023. Es decir, negarse a realizar el proceso de la matrícula para la continuidad del año lectivo 2024 en caso se hayan incumplido con las obligaciones de índole económica previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos 2023.
- d) Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares del cronograma sean consecutivas o alternas.

CAPÍTULO II: DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

ART. 138.- El Institución Educativa podrá otorgar ayudas económicas a los padres de familia de los estudiantes que por su situación lo requieran, sin exceder en ningún caso el monto o porcentaje establecido en el Presupuesto Anual vigente, previa solicitud del padre o apoderado adjuntando documento que acredite o lo justifique.

ART. 139.- Las ayudas económicas no constituyen obligación permanente del Institución Educativa ni un derecho de parte del Padre de Familia.

ART. 140.- Las decisiones finales sobre estas ayudas se toman con la participación de los miembros del COIN, los mismos que serán asentados en acta y luego comunicados a los interesados por escrito.

ART. 141.- Los criterios para el otorgamiento de ayudas serán por orden de prioridad:

- Situación de orfandad, que conlleve serios problemas económicos.
- Situación económica deficitaria, previa evaluación de cada caso.
- Padres de familia con dos o más hijos en el Institución Educativa, previa evaluación de su capacidad económica.

ART. 142.- Para solicitar la ayuda se requiere:

- a. Estar matriculado en el periodo para el cual se solicita la ayuda.
- b. Que el estudiante haya permanecido en calidad de invicto durante el año anterior.
- c. Que el estudiante observe buena conducta

ART. 143.- La ayuda económica en las pensiones de enseñanza será otorgada por el lapso del año que se aprobó dicha ayuda, y se dará por concluida en el transcurso del año si las circunstancias en que fueron otorgadas hubieran terminado o si el beneficiado no ha cumplido con el pago puntual de las pensiones. El incumplimiento del cronograma de pago de pensiones genera la reversión de la ayuda otorgada.

ART. 144.- Además de los criterios considerados, para gozar de éste beneficio, el estudiante deberá permanecer invicto en sus calificaciones al finalizar cada periodo demostrando disciplina y buena conducta; caso contrario el padre de familia perderá inmediatamente este beneficio; además, perderán también este beneficio los padres de familia que no asistan a las reuniones y citaciones convocadas por el Institución Educativa.

ART. 145.- Los padres de familia que no cumpliera con lo especificado en los artículos anteriores perderán este beneficio, el que será otorgado a otro que no lo alcanzó en la adjudicación de acuerdo al orden de prioridad y al ranking establecido por Dirección y Coordinación Académica.

TÍTULO VIII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ART. 146.- Son Padres de Familia del Institución Educativa los que matriculan a sus hijos en edad escolar, previa suscripción del CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Los Padres de Familia, participan en el proceso educativo de sus hijos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, observando estrictamente los principios, normas, disciplina y demás disposiciones complementarias dictadas por el Institución Educativa, así como en las condiciones y cláusulas establecidas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ART. 147.- Los Padres de Familia tienen los siguientes derechos:

- a) Tomar conocimiento del proceso educativo de sus hijos y/o evaluaciones, conforme al rol de entrevistas que programe el Institución Educativa.
- b) A recibir del Institución Educativa, charlas, orientaciones Técnico- Pedagógicas, teniendo como objetivo la mejora del proceso educativo y formativo de sus hijos.
- c) A recibir bimestralmente la información sobre el rendimiento académico de sus hijos así como de los medios de recuperación académica. El ejercicio de este derecho está condicionado al cumplimiento del pago de pensiones conforme al acuerdo previo con la institución y las normas legales vigentes.
- d) A participar en todas las actividades que programen los Padres de Familia.
- e) La reserva de la vacante y matrícula de su hijo, dentro del rol establecido.
- f) A recibir información sobre los dispositivos legales, reglamentos y demás disposiciones normativas de la institución educativa. que sean de su competencia.
- g) La oportunidad de presentar reclamos en forma correcta y a su debido tiempo.

- h) La tramitación eficiente de sus solicitudes y demás documentos oficiales relacionados con la educación que brinda el Institución Educativa.
- i) Uso de las instalaciones del plantel y/o plataforma virtual, para actividades que redunden en la formación de los estudiantes, previa autorización y en coordinación con la Dirección.

CAPÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ART. 148.- Son obligaciones de los Padres de Familia:

- a) Suscribir oportunamente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, acatando las condiciones y cláusulas que en ella se establecen. El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, es un contrato de naturaleza civil y obliga a las partes a su estricto cumplimiento.
- b) Señalar domicilio real con teléfono fijo y celular permanente, así como un Correo Electrónico vigente al momento de suscribir el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, lugar a donde se le harán llegar las comunicaciones que el Institución Educativa tenga que cursarle. En caso de tener vivienda de difícil ubicación, deberá de señalar un domicilio y teléfonos alternativos
- c) Garantizar que sus hijas(os) observen un NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO y un comportamiento idóneo a su condición de estudiantes, observando las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno.
- d) Cumplir con las indicaciones y sugerencias que le alcance el Institución Educativa, cuando sus hijos(as) observen dificultades académicas y/o de comportamiento.
- e) Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones de enseñanza.

- f) Cumplir con el pago de moras e intereses, así como el costo de los gastos legales y notariales que genere el incumplimiento del pago de pensiones dentro del Cronograma establecido en el Contrato.
- g) Asumir el costo de las notificaciones notariales que se le curse por falta de pago de pensiones o por suspensión del servicio.
- h) Matricular a su hijo dentro del cronograma establecido por la institución educativa.
- i) Concurrir a la institución educativa obligatoriamente en el horario establecido para recepcionar la boleta informativa bimestralmente, en forma personal y/o virtual.
- j) Concurrir obligatoriamente por citación expresa de la institución educativa.
- k) Participar en las actividades de los Padres de Familia aprobadas por el Institución Educativa.
- l) Participar en el Proceso Educativo, apoyando y respetando los principios, normas, disciplina y demás disposiciones complementarias dictadas por la institución educativa.
- m) Participar activamente en el proceso educativo y formativo de sus hijos con ejemplo de vida.
- n) Apoyar el logro de los objetivos planteados por la dirección del Institución Educativa.
- o) Velar por el prestigio y progreso del plantel.
- p) Velar por las buenas relaciones institucionales
- q) Acatar las disposiciones emanadas de las autoridades del Institución Educativa.
- r) Suscribir los documentos oficiales, citaciones y esquelas.
- s) Participación responsable de sus hijos con puntualidad, debidamente uniformados, aseados, y adecuadamente implementados para cumplir las tareas escolares.
- t) Aceptar y ser consecuentes con la axiología del Institución Educativa.

- u) En caso de resolución del CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS o de no mediar renovación del mismo, el Padre de familia deberá de proceder con la solicitud de traslado correspondiente.

CAPITULO III: DE LA COLABORACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA CON EL INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 149. La primera institución educadora es la familia; en ella recibe el niño una amplísima formación, por lo que corresponde a los padres asumir consciente y responsablemente esta tarea. El Institución Educativa debe ser considerado como un complemento de esa educación formadora.

Una verdadera educación moral, espiritual y científico-humanista, sólo puede desarrollarse sobre la base de una efectiva colaboración entre el hogar y el Institución Educativa, en el marco de una mutua confianza y cooperación que permitan dar solución a los requerimientos de los estudiantes.

Art. 150.- Los padres de familia tienen el derecho de informarse acerca de la labor educativa de sus hijos; y el deber de informarse de la situación académica y conductual de sus hijos, a través de las siguientes instancias:

- a. Con los profesores de área, en sus respectivas horas de visita establecidas dentro del horario de clases, lo que es comunicado periódicamente a los padres de familia al empezar el año escolar. De manera extraordinaria se podrá visitar a los profesores previa coordinación telefónica, a través de mensajería virtual; o mediante los propios estudiantes.
- b. Con el tutor de clase, cuando el asunto a tratarse lo amerite o a pedido del profesor de área. El procedimiento es igual al caso anterior. Se debe tener en cuenta que el tutor está informado de todos los aspectos relacionados con los estudiantes con base en la oportuna información que recibe de cada uno de los profesores.
- c. Con los Coordinadores de nivel, luego del informe del Tutor o a pedido de los padres, en sus horas de visita o previa coordinación.
- d. Con el Director, como máxima autoridad del Institución Educativa y, por tanto, encargado de resolver asuntos que no hubieran sido resueltos en las diferentes

instancias. Con ellos podrán entrevistarse los padres previa cita telefónica, a través de mensajería virtual o personal mediante la Secretaria del Plantel.

- e. Con los responsables de otros servicios, como el Psicológico, Enfermería y otros, los padres se podrán entrevistar según el horario establecido para cada uno de ellos.
- f. La comunicación se llevará a cabo respetando el conducto regular establecido por la institución educativa.

Art. 151.- El Institución Educativa espera que los padres de familia o apoderados visiten el Centro Educativo, aceptando toda Citación o invitación que se les haga por parte de los profesores, tutores, Administración o la Dirección de la Institución Educativa.

CAPITULO IV: DE LAS VISITAS AL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 152. Teniendo en cuenta que la presencia cercana de personas durante el desarrollo de las clases perturba su normal desenvolvimiento, NO está permitido a los Padres de Familia:

- a. Circular dentro del local del Institución Educativa sin el permiso correspondiente, excepto al dirigirse a las salas de visita establecidas. En caso de tener una cita con los coordinadores o con el Departamento de Psicología, deberán esperar en Secretaría hasta que las personas pertinentes los puedan recibir.
- b. Acceder a las aulas y/o sesiones virtuales en horario de clase.
- c. Tratar de conversar con los profesores en horas de clase o durante los recreos.
- d. Visitar a sus hijos en horas de clase e interrumpir la sesión de aprendizaje.
- e. Interferir de forma verbal o escrita en las buenas relaciones que debe existir entre padres de familia y profesores debiendo mostrar en todo momento respeto por el personal que labora en el Institución Educativa, por los demás Padres de Familia y los estudiantes. Cualquier falta a esta disposición será analizada por la Dirección del Institución Educativa quien tomará las decisiones pertinentes.

Art. 153.- A todos los demás ambientes como Secretaría, Administración, etc., se podrá ingresar en el horario establecido y de acuerdo a las necesidades de los padres de familia, contando para ello con el permiso correspondiente otorgado por las autoridades del Institución Educativa.

CAPITULO V: DE LA INTEGRACIÓN ENTRE EL INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LOS PADRES DE FAMILIA

Art. 154.- El Institución Educativa considera que toda reunión, coordinación, comunicación escrita o verbal, etc. es importante en cuanto contribuye al esclarecimiento de situaciones y a la integración de profesores, padres de familia y estudiantes. En consecuencia, promueve los siguientes aspectos:

- a) Reuniones periódicas de padres de familia, citadas por el Tutor de la clase, los Coordinadores de Nivel o la Dirección.
- b) Actividades del Institución Educativa en los aspectos culturales, sociales y deportivos, así como los que estimulen el desarrollo de los valores cívicos y patrióticos.
- c) Horas de visita a los profesores así como visitas generales en horarios cómodos para que los padres puedan asistir sin interrumpir su propio trabajo. Para cada una de estas reuniones, en las que se trata del desenvolvimiento de los estudiantes en los aspectos académicos y de comportamiento, el Institución Educativa envía las comunicaciones necesarias por lo que es de esperar que los padres de familia atiendan a ellas y firmen los talones correspondientes, en caso de ser necesario. El Institución Educativa mantendrá un registro de asistencia a las diferentes reuniones citadas, en horarios establecidos por la Dirección del Institución Educativa.
- d) Participación obligatoria de los padres de familia de los diferentes niveles educativos en las Escuelas de Padres o programas similares organizados por el Institución Educativa con el fin de colaborar con los padres de familia en la formación integral de sus hijos.

CAPITULO VI: DE LA COLABORACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA CON EL PROCESO EDUCATIVO

Art. 155. Los padres de familia colaborarán con el Institución Educativa teniendo en cuenta los aspectos señalados anteriormente, mediante las siguientes acciones:

- a) Fomentar en sus hijos el respeto al prójimo y los valores necesarios para su desarrollo integral.
- b) Controlar que sus hijos asistan puntualmente a clases, a todas las actividades oficiales del Institución Educativa y a las demás en las que se han comprometido.
- c) Cuidar el aseo y la presentación personal de los educandos. En este aspecto, merecen especial cuidado el uso correcto del uniforme establecido por el Institución Educativa. Igualmente, deberán cuidar el estado de sus útiles escolares. También deberán evitar en sus hijos el uso de piercing, de acuerdo a lo establecido en los deberes de los estudiantes, que es parte del presente Reglamento.
- d) Inculcar el respeto e identidad con la institución educativa y el cumplimiento de los deberes que nacen de una verdadera convivencia con sus compañeros, profesores y personal de trabajadores.
- e) Promover en sus hijos el cuidado de mobiliario y enseres del Institución Educativa así como el material didáctico que utilizan, asumiendo la responsabilidad de cualquier daño que en este aspecto produzcan.
- f) Evitar que los estudiantes traigan al Institución Educativa objetos de valor e importantes sumas de dinero, así como elementos de distracción que no corresponden a un establecimiento educativo. De manera especial aquellos que puedan poner en peligro la salud y la integridad física o moral de sus compañeros.
- g) Velar por que sus hijos cumplan con las tareas escolares como una forma de crear en ellos el hábito del trabajo sistemático y responsable.
- h) Favorecer la práctica constante del idioma Inglés especialmente en los hogares en que se domina esta lengua.
- i) Respetar el Reglamento y demás normas del Institución Educativa, así como el desarrollo académico que realiza cada uno de los profesores.
- j) Controlar permanentemente que sus hijos no dispongan de útiles, ropa u otros bienes que no les pertenezcan. De ser necesario, deberán devolverlos al Institución Educativa.
- k) No solicitar permiso para sus hijos en forma injustificada. Los permisos deberán solicitarse mediante carta formal dirigida a la Dirección, de manera anticipada,

y no después de haberse ausentado por uno o varios días, salvo que se trate de casos de urgencia, en cuyo caso deberá justificarse la ausencia.

- l) No solicitar permiso para sus hijos, por ningún motivo, durante las semanas de exámenes.
- m) Cuidar que sus hijos traigan al Institución Educativa permanentemente los útiles escolares previstos al inicio del año escolar.

ART. 156.- En caso de accidente común dentro del local escolar, El Institución Educativa brindará la atención de Primeros Auxilios y de ser necesario, lo evacuará a un centro asistencial. La institución brinda a todos los estudiantes un seguro particular contra accidentes a través de la empresa RIMAC SEGUROS.

ART. 157.- El ingreso al Institución Educativa es voluntario, los padres de familia que solicitan y logran acceder a una vacante para sus hijos, lo hacen bajo el compromiso de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que emanan de la Institución. Así mismo, se someten a las decisiones normativas y disciplinarias que se dictan: por esta razón; al momento de la matrícula, los Padres de Familia expresarán su voluntad de cumplir con los requerimientos que formula el Institución Educativa, mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, el cual se observará rigurosamente.

TÍTULO IX

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ART. 158.- EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, se resolverá o no será renovado en los siguientes casos:

- a) No concurrir a la institución educativa cuando se le notifique por falta de pago de dos o más pensiones o cuando incumpla el cronograma de refinanciación de la deuda por pensiones, moras y gastos legales y/o notariales.
- b) Incurrir en morosidad reiterativa.
- c) Atentar contra la imagen institucional, la dignidad y buen nombre del personal de la Institución, de los padres de familia y estudiantes, sea en medios públicos o privados, de difusión masiva o cualquier otra forma de comunicación.
- d) Realizar reuniones fuera del Institución Educativa sin autorización de la Dirección para tratar asuntos relacionados con el Institución Educativa. Sin perjuicio a la resolución del Contrato, los acuerdos, decisiones o acciones adoptadas y las consecuencias en estas circunstancias no serán vinculantes con el centro educativo y carecen de toda validez.
- e) No acatar o respetar las medidas disciplinarias establecidas por el centro educativo. en el presente reglamento.
- f) Interferir en asuntos técnico pedagógicos, administrativos y de personal que disponga el centro educativo.

- g) No haber cumplido con consignar información correcta en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en especial en lo referente a su identificación y domicilio, conforme a lo exigido en el presente Reglamento
- h) Haber observado reiterados atrasos en el pago de pensiones por más de dos meses consecutivos.
- i) Haber observado un elevado récord de amonestaciones o sanciones por medida disciplinaria, inasistencia o reiteradas tardanzas injustificadas de sus hijos.
- j) No asistir a más de 2 reuniones de padres de familia.

ART. 159.- Además, el CONTRATO no será renovado y quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones del padre de familia: si ha observado indiferencia o falta de interés en el proceso educativo y formativo de su hijo y/o no ha asumido con responsabilidad las indicaciones del INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que el menor supere sus deficiencias académicas o de comportamiento.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de la estudiante, si:
- Observa bajo rendimiento escolar o no alcanza el nivel del rendimiento académico óptimo exigido por EL INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
 - Atenta o incurre en actos contra la integridad física, moral, emocional y/o psicológica del personal, compañeros de estudios o padres de familia de la Institución.

ART. 160.- Las causales señaladas en los Artículos que anteceden, resuelven el Contrato de Prestación de Servicios Educativos o dan lugar a que este no se renueve; sin embargo, en ninguno condiciona la asistencia, las evaluaciones y la normal asistencia de la estudiante hasta la culminación del año escolar vigente.

ART. 161.- Las evaluaciones de los estudiantes cuyos padres de familia mantengan deudas por concepto de pensiones, serán retenidas por dirección y no se consignarán en los Registros de Evaluación hasta la cancelación de lo adeudado.

ART. 162.- Al momento de la renovación de la matrícula, no podrán existir montos pendientes de pago por concepto de pensiones de enseñanza u otros del año anterior, los que deberán ser cancelados previamente.

CAPÍTULO VIII: DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

ART. 163.- Los padres de familia se organizan conforme a su propio reglamento el cual deberá ser aprobado por la Promotoría y la Dirección del Institución Educativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Reglamento constituye el documento normativo de la organización y funcionamiento del Institución Educativa, su interpretación y aplicación corresponde a la Dirección de la Institución.

SEGUNDA. - Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección del Institución Educativa con el asesoramiento del COIN.

TERCERA. - El presente reglamento está sujeto a su permanente actualización, adecuación y modificación posterior que responda a las necesidades institucionales o a las leyes administrativas, civiles, laborales y de mejoramiento en la labor educativa.

CUARTA. - La Institución puede contar con servidores no personales profesionales o técnicos que no cumplen funciones específicas de aula ni el dictado de Áreas Curriculares. Estos servidores no son considerados personal del Institución Educativa y no tienen vínculo laboral con la Institución. Las condiciones y características de sus servicios constarán en el contrato civil respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

La Dirección emitirá la Resolución Directoral, que apruebe el presente Reglamento Interno, el que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, debiendo remitirse un ejemplar a la UGEL AREQUIPA NORTE.

Arequipa 15 de enero del 2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR

Sir Alexander Fleming



CALLE SAN PEDRO 102
CALLE MELGAR 208
CERCADO

✉ secretaria.siralexanderfleming01@gmail.com
✉ coordinacion.csaf@gmail.com

☎ 976761577 ☎ 947264462
☎ (054)700548